07 DIC 2016

República de Colombia

EP 01897

Aa038366016

NOTARÍA PRIMERA DE CARTAGENA. ----------

NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1897)----------

FECHA: SIETE (7) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISEIS(2016)---

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA----------

----------NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------

ESPECIFICACIÓN----------VALOR DEL ACTO----------

REFORMA ESTATUTARIA----------$0.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.----------

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A. - NIT - 890481123-1.----------

---

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en la fecha antes mencionada, ante mí, MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA, Notaria Pública Principal de éste Círculo Notarial, comparece: ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.169.740, expedida en Cartagena, de estado civil casado, con empresa conyugal vigente, y manifestó: ----------PRIMERO.- Que ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.169.740 expedida en Cartagena, actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. (EDURBE S.A.), Sociedad Pública por Acciones, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que adjunta para su protocolización. SEGUNDO- Que mediante Asamblea extraordinaria de fecha trece (13) días del mes de octubre del año 2016, mediante acta No 48 de 2.016. y de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Código de Comercio, procede a solemnizar la reforma de los Estatutos Sociales que se adoptó en la citada sesión de la Asamblea y a su

EDURBE DE COLOMBIA S.A. NOTARIA DE CARTAGENA MARGARITA JIMENEZ NAJERA CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103915590
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura [illegible]
10501aYCXAYAIX9
09/C8/2016
Cadena S.A. NIT 860.530.340

vez, a incorporar lo establecido y vigente de la Escritura Pública número 770 del 21 de mayo de 2.016, otorgada en la Notaria primera del Circulo de Cartagena, escritura pública 001516 del 29 de julio de 2003, protocolizada en la Notaría Primera de Cartagena; 938 del 7 de Junio de 2001, protocolizada en la Notaría Cuarta, de este Círculo Notarial, la cual tiene recopilado e incorporado en su texto lo establecido y vigente de las Escrituras Públicas números 2069 de Diciembre de 1981 de la Notaría Segunda; 1250 de Julio 25 de 1983; 225 de Febrero 8 de 1985; 1583 del 2 de Julio de 1986; 3142 de Noviembre 18 de 1987; 721 del 18 de Marzo de 1988; 2775 del 26 de septiembre de 1989, protocolizadas en la Notaría Primera; 43 del 24 de Octubre de 1990; 1.067 del 20 de Noviembre de 1991; 3161 del 6 de Diciembre de 1994; 1862 del 4 de Agosto de 1995; 157 del 30 de Enero de 1996; 1313 del 18 de Mayo de 1996, 1302 del 26 de Julio de 2000 y 938 del 7 de Junio de 2001, estas ocho últimas Escrituras, protocolizadas en la Notaría Cuarta de este mismo Círculo Notarial.——
TERCERO. - Que, como consecuencia de la referida reforma, y a las autorizaciones dadas por la Asamblea General de Accionistas de la Empresa, los Estatutos Sociales de la Compañía, quedarán en la presente Escritura Pública del siguiente tenor: --------
==========CAPITULO I ==========
==========DENOMINACIÓN, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACIÓN=======
ARTÍCULO 1º.- LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos. La compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A." El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinará éstas con la política general del gobierno. ----------
ARTÍCULO 2º. Domicilio. - La compañía tiene su sede o domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias y podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio colombiano. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o el cierre de tales dependencias, y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen. ARTÍCULO 3º. La duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha

la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MUNICIPIO DE ZAMBRANO	31	$ 1.550.000
T O T A L	30.838	$1.541.900.000

2.- Capital pagado. - En la fecha del presente instrumento todos los suscriptores han cubierto en efectivo la totalidad del valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos, conforme al detalle siguiente:==========

SUSCRIPTOR	VALOR PAGADO	SALDO X PAGAR
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DECARTAGENA	$ 50.000. 000.oo	0
MUNICIPIO DE CARTAGENA	$1.248.450.000.oo	0
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 195.100.000.oo	0
OTROS MUNICIPIOS	$ 48.350.000.oo	0
TOTAL	$1.541.900.000.oo	0

==========CAPÍTULO XI==========

==========DISPOSICIONES VARIAS==========

==========Secretario General==========

ARTÍCULO 59º. Secretario. - El Gerente General designará al Secretario General de la Sociedad, quien deberá ser Abogado titulado especializado, con experiencia mínima relacionada de cinco (5) años; determinará sus funciones y asignaciones y podrá removerlo libremente de conformidad a la naturaleza de empleado público de este cargo. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por el Gerente, el Secretario será colaborador permanente del mismo, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; comunicará las convocatorias para las reuniones de Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y hará anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos. ==========

ARTÍCULO 60º.: Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la jurisdicción dispuesta por la ley para estos asuntos.

ARTÍCULO61º. SE SUPRIME.==========

NOTARIA 3 DE CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario
Cadena de custodia

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPA-LES DE CARTAGENA	1.000	$	50.000.000
MUNICIPIO DE CALAMAR	32	$	1.600.000
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOM.	32	$	1.600.000
MUNICIPIO DE SAN JACINTO	32	$	1.600.000
MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR	32	$	1.600.000
MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO	32	$	1.600.000
MUNICIPIO DE MORALES	31	$	1.600.000
MUNICIPIO DE ACHI	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE ARJONA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE BARRANCO LOBA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE CÓRDOBA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOL	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE EL GUAMO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE MAHATES	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE MARÍALABAJA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE MARGARITA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE MOMPOX	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE PINILLOS	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE RIO VIEJO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SAN PABLO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SANTA ROSA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SIMITÍ	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE TURBACO	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE TURBANA	31	$	1.550.000
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	31	$	1.550.000

Notaría Veintiuno del Círculo de Bogotá - Servicio gratuito para sus ciudadanos en la página web - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 1050VAUA9KaIY8X

Cadena s.a. Nit 890900590

de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionista con sujeción a las normas de estos Estatutos.----------

==========CAPÍTULO II==========

==========Objeto Social==========

ARTÍCULO 4°. Actividades que desarrolla.: La Compañía tiene por objeto:----------

a. Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.----------

b. Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984.----------

c. Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran, en forma independiente, sin que éstos pertenezcan a la masa común de EDURBE.----------

d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura.----------

e. Ser consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos.----------

f. Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares----------

g. Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones.----------

h. Realizar construcciones, reconstrucciones o refracciones de edificios públicos.

i. Celebrar toda clase de contratos de conformidad con las normas que la rigen.

j. Tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; realizar

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca103915580

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

NOTARIA 3 CARTAGENA

MARGARITA NIEBLES MONTES

CARTAGENA

09/08/2016 1050291aIY8XAYAI

Cadena S.A. NIT 890930590

compra-venta y alquiler de bienes inmuebles, con destino al cumplimiento de su objeto social, funcionamiento, operación, inversión y deuda; y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A.; urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relación con las actividades que realiza; celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o recaudo de los mismos; cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).----------

k. Adelantar gestión de los sistemas de información desde la asistencia técnica en labores de operación de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorías.----------

l. Promoción, coordinación y gestión, de actuaciones urbanísticas de carácter integral; es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio público o el impulso de proyectos estratégicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovación urbana que mejoren las condiciones socio-económicas, urbanísticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido, desarrollará las siguientes acciones, entre otras: a) Hacer efectivos los principios de prevalencia de interés general y función social y ecológica de la propiedad mediante la aplicación de instrumentos de gestión urbana. B)Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para la ciudad, tales como: gestión de proyectos de

renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de Actuación o mediante la aplicación de instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, entre otros, previstos por la Ley 388 de 1997. Utilizar y promover instrumentos que ayuden al desarrollo territorial, tal como el sistema de información geográfica, entre otros. C) Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboración y gestión de planes parciales y unidades de actuación urbanística. D)Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementación de actuaciones urbanas integrales. E) Apalancar mediante gestión pública o gestión mixta, procesos de transformación o desarrollo de suelo urbano y de expansión. F) Promover el desarrollo de prácticas asociativas en la gestión del territorio de la ciudad) Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuación urbanística. Y apoyar, diseñar, promover e implementar el desarrollo sostenible y ambiental en Cartagena de Indias y su jurisdicción G) Enajenar los lotes y/o inmuebles producto del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado, y adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el adecuado desarrollo de los proyectos y obras que formen parte de los programas respectivos por parte de sus adquirentes H) Participar en cualquier tipo de sociedades de naturaleza pública, mixta o privada siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la empresa y hacer aportes en dinero, en especie, en inmuebles, en valores u acciones, en derechos fiduciarios, o en servicios, según sea del caso. I)Participar en cualquier tipo de asociación de empresas industriales y comerciales del Estado o asociación entre entidades públicas, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998.J)Celebrar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos que forman parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, aportar a los mismos dinero, especie, inmuebles, valores u acciones, derechos fiduciarios, o servicios, según sea del caso k)Participar en la ejecución de proyectos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca183915587

09/08/2016 10503IAS8aIY8XAY

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DE CARTAGENA MARGARITA ROMERO CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

urbanisticos y programas de vivienda de interés social que formen parte de las actuaciones urbanas que constituyen su objeto, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, de conformidad con lo autorizado por el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.L)Adquirir y ceder acciones, cuotas y derechos de participación en sociedades gestoras, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y fideicomisos. M) Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, desarrollados por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto N) Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en temas directa o indirectamente relacionados con su objeto y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión generen .Ñ)Contratar empréstitos y entregar en garantía bienes de su propiedad, de conformidad con la normatividad respectiva. O) Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa. P) Celebrar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado, para el desarrollo de su objeto y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión generen. Q) Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto. R)Celebrar contratos o convenios con entidades públicas para la prestación, operación explotación organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación acuerden. Para lo cual podrá asociarse con particulares o entidades públicas en contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos.----------

==========

==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

==========CAPÍTULO III==========

==========CAPITAL==========

ARTÍCULO 5º. Capital autorizado. - El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000'000.000, oo), dividido en Cuarenta Mil (40.000) acciones de valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.000, oo).- El Capital podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.----------

ARTÍCULO 6º. Capital suscrito y pagado. - El Capital suscrito de la compañía y la parte pagada de éste al momento de autorizarse la Escritura de Constitución, se expresan al final de los presentes estatutos, junto con el detalle de la suscripción efectuada por los fundadores y el estado de los pagos hechos por los mismos a cuenta de las acciones suscritas por cada uno. ==========

PARÁGRAFO: El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley. Igualmente podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley establece en virtud de la correspondiente reforma estatutaria. ==========

ARTÍCULO 7º. Acciones en reserva. - Las acciones que existieren actualmente en reserva o las que posteriormente se creen por la Empresa como consecuencia del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea de Accionistas. Corresponderá a la Junta Directiva reglamentar la suscripción de acuerdo con las bases que determine la Asamblea de Accionistas y con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento por la Junta Directiva.----------

ARTÍCULO 8º. Excepciones al derecho de preferencia.- No obstante el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá disponer, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas o sin sujeción o proporcionalidad, o autorizar a la Junta Directiva para emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas sociales o derechos en empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, o en la adquisición de bienes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca103815540

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

105O4YAIA99aIY8X

09/08/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 1ª CARTAGENA MARGARITA MARIA ALBERTO BARRIOS

Cadena S.A. Nit. 890.900.940

muebles o inmuebles convenientes para la explotación y el desarrollo de la empresa social.==========

==========CAPÍTULO IV==========

==========ACCIONES==========

ARTÍCULO 9º. Características. - Las acciones de la Empresa son nominales, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La Asamblea de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, y establecer series para unas y para otras. ==========

ARTÍCULO 10º. Registro. - En virtud del carácter nominal de las acciones, la Sociedad reconocerá la calidad de accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones, únicamente la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la Sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. ==========

ARTÍCULO 11º. Títulos. - La compañía expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La compañía no expedirá títulos por fracción de acción. Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del Gerente y el Secretario de la Sociedad y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determina la Junta Directiva.==========

PARÁGRAFO: Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.==========

ARTÍCULO 12º. Negociación. - Las acciones constituyen títulos valores de

la escritura pública - No tiene costo para el usuario

participación negociables conforme a la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en el Capítulo X de estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "carta de traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.==========

==========CAPÍTULO V==========

==========DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN==========

==========Organización General==========

ARTÍCULO 13º. Órganos Sociales. - Para su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; y c) Gerencia. La dirección de la Sociedad corresponde, primero a la Asamblea General de Accionistas, y, en segundo lugar, a la Junta Directiva, como delegada de aquélla; la representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Cada uno de los órganos indicados tienen las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas aquí expresadas y a las disposiciones legales.==========

==========

==========Asamblea General de Accionistas==========

ARTÍCULO 14º. Composición. - Conforman la Asamblea General los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus representantes legales o sus apoderados, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos estatutos. ==========

PARÁGRAFO 1º.- Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgan por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quién éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca163915585

09/08/2016 10505X8AAI9JaY

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA I DE CARTAGENA MARGARITA MARIA MEJIA PEREZ CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

confieren. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar el mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial del quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas. ==========

PARÁGRAFO 2.- Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el Gerente, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la Sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, ni sustituir los poderes que les confieran. Esa prohibición no se extiende al caso de la representación legal. ARTÍCULO 15º. Reunión Ordinaria.- La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, con el fin de examinar la situación de la Sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la compañía, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la Convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente. Si no fuera convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración, y en tal caso sesionaría y decidirá válidamente con el número plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. ==========

ARTÍCULO 16º. Reuniones Extraordinarias. - Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Auditor Especial, o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del setenta por ciento (70%)

de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día.

ARTÍCULO 17º. Lugar de la Reunión. - Salvo en el caso de representación de la totalidad de las acciones suscritas, las reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad, el día, a la hora y en lugar indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 18º. Convocatoria. - La convocatoria se comunicará mediante citación personal bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas, o mediante carta enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la Secretaría de la Compañía, o mediante aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la Empresa. Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de diez (10) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontarán el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para las reuniones extraordinarias se indicarán necesariamente los asuntos sobre los que deliberará la Asamblea. ==========

ARTÍCULO 19º. Derecho de Inspección. - Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea de Accionistas, en que se haya de considerar el balance de fin de ejercicio, serán puestos en las oficinas de la Gerencia a disposición de los accionistas, el balance, inventarios, memoria de los administradores, informes, libros, y demás comprobantes exigidos por la ley. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria. Durante el lapso indicado, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley. ==========

ARTÍCULO 20º. Reuniones sin convocatoria. - La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas. ==========

ARTÍCULO 21º. Presidencia. - Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Alcalde de Cartagena, y a falta de este, por uno de los miembros principales de la Junta Directiva; y a la falta de ellos, por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. La Asamblea tendrá por Secretario al Secretario General de la Sociedad, y a falta de éste, a la persona que, en calidad de Secretario Ad-Hoc, designe el Presidente de la

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10501aIY8XAAAIS9

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 1 DE CARTAGENA MARGARITA JIMENEZ MAJANA CARTAGENA

misma. ==========

ARTÍCULO 22°.- Quórum deliberatorio. - La Asamblea deliberará con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas a la fecha de la reunión. Si no hay quórum para deliberar se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley. ==========

ARTÍCULO 23°. Actas. - De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o Ad-Hoc que haya actuado en ella, y, en defecto del Secretario, por el Revisor Fiscal y por una comisión plural que designará la Asamblea para que, previo el estudio del Acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento. ----------

ARTÍCULO 24°. Derecho de Voto. - Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un (1) voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuanto correspondan a las acciones que posean, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación. ==========

ARTÍCULO 25°. Disposiciones sobre votaciones. - Para las elecciones y para la adopción de decisiones, se aplicarán las siguientes reglas: a) Las votaciones se harán por escrito cuando así lo disponga la Asamblea, o cuando deba darse aplicación al sistema legal del cociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas y para ello el Secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con indicación del número de acciones que represente en la Asamblea. b) Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o entes formados por dos o más personas, se dará aplicación al sistema del cociente electoral en la forma prescrita por la ley, a menos que la elección se haga por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. c) La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que la Asamblea disponga que se haga separadamente. En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes quienes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hayan sido elegidos principales. d) Cuando ocurriere empate en una elección unitaria o en la votación de proposiciones, se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición. e) La Sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder. ==========

ARTÍCULO 26º. Mayoría decisoria. - Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión. Se exceptúan las siguientes decisiones: ==========

1. La aprobación de reformas del contrato social; la prórroga o transformación de la Sociedad; la enajenación de la empresa social; el acuerdo sobre fusión de la Empresa con otra u otras compañías; la disolución extraordinaria por voluntad de los accionistas; la distribución de dividendos por debajo del límite mínimo establecido por la ley; y la constitución ó el incremento de reservas en cuanto afecte el mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendos, todas las cuales requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones representadas en la reunión. ==========

2. Las decisiones sobre readquisición de acciones por la misma Sociedad requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas. ==========

3. Las demás que, por disposición de la ley o de estos estatutos, requieran una mayoría especial. ==========

ARTÍCULO 27º. Funciones. - Corresponde a la Asamblea de Accionistas: ======

1.- Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier ampliación o modificación del contrato social. ==========

2.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los Administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea. ===

3.- Considerar los informes de la Junta Directiva y el Gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre el estado de los negocios sociales ==========

4.- Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. ==

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca103915583

09/08/2016 105029anY8XASAI

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CARTAGENA

Cadena S.A.

ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar ésta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la ley. ==========

5.- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, y a sus respectivos suplentes y fijar la forma o cuantía de su remuneración. ==========

6.- Designar, en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos; removerlos, fijar su remuneración e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. ======

7.- Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores y funcionarios directivos. ==========

8.- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley. ==========

9.- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo 4º de estos Estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas. ==========

10.- Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos o el interés de la Sociedad; y, ==========

11.- Las demás que le señale la ley o estos Estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. ==========

ARTÍCULO 28º. Junta Directiva. - La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de principales, la Asamblea elegirá sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. La Junta Directiva quedará así:

A. En representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el señor Alcalde Mayor de Cartagena, con la Suplencia del Secretario General Distrital de Cartagena; y, Cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. ----------

B. En representación del Departamento de Bolivar, el señor Gobernador del

Departamento o quien este delegue----------

ARTÍCULO 29°. Renovación Parcial. - Los miembros principales y los suplentes podrán ser removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección, a menos que las vacantes se provean por una unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. ==========

ARTÍCULO 30°. Presidente. - La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, y a falta de éste, por otro de sus miembros designados por la mayoría de los presentes. A las sesiones de la Junta Directiva asistirán los Principales, y los Suplentes solamente lo harán cuando aquéllos se excusen. El Gerente de la Empresa concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz, pero no voto.----------

ARTÍCULO 31°. Reuniones. - La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse, además, cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma junta. ----------

ARTÍCULO 32°. Funcionamiento. - El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes formas: ----------

1. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial. ----------

2. La citación para las reuniones se comunicará con tres (3) días de antelación, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa. ----------

3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas por el Secretario General en las que se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 183915582

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura notarial - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 1 DE CARTAGENA

09/08/2016 10503IA88aIY8XAS

4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario Titular o Ad-Hoc que hubiere en ésta y en defecto de los últimos, por el Revisor Fiscal----------

ARTÍCULO 33º. FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad, y, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial tendrá las siguientes funciones: ----------

1. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria. ----------

2. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o soliciten accionistas que representen no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas. ----------

3. Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución. ----------

4. Designar al Gerente de terna que le envíe el Alcalde de Cartagena de Indias y fijar su remuneración. ----------

5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias. ----------

6. Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. ==========

7. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de ejecución; establecer normas generales en materia de precios y de venta de servicios prestados por la Sociedad; y dictar normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Sociedad. ----------

Esta escritura pública - No tiene costo para el usuario

8. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con carácter de reserva de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. ----------

9. Exigir mediante una vigilancia permanente, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las operaciones que tengan por objeto: ----------

a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. ----------

b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darles en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos.

c) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad. ----------

d) Tomar dinero en mutuo y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza. -----

10. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad. ----------

11. Decidir, en caso de mora de algún accionista para el pago de los insta lamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley.

12. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. ----------

13. Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores. ----------

14. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. ----------

15. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una Comisión, los libros de la Sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. ----------

16. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad entre como Socio o como Accionista. ----------

ARTÍCULO 34°. Delegación. - La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente cuando lo juzgue oportuno y por tiempo limitado, alguna o algunas, de las funciones

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca103015581

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

09/08/2016 10504SAIA99aIY8X

NOTARIA CARTAGENA

Cadena s.a.

enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. ==========

ARTÍCULO 35º. Gerencia. La Administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviará el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para períodos de cuatro (4) años, reelegible indefinidamente y removible para ella en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura, y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. ----------

ARTÍCULO 36º. Suplente. - En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Secretario General o en su defecto por el Subdirector Administrativo y Financiero----------

ARTÍCULO 37º. Funciones. - El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales se cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes dichas, corresponde al Gerente:

1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ----------

2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorización de la Junta Directiva.----------

3.- Proferir las providencias que autoriza la Ley 56 de 1981.----------

4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5.- Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes sociales conforme a los trámites establecidos por las leyes que rigen la Sociedad. ----------

6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía.----------

7.- Dar y recibir en mutuo.----------

8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso.----------

9.- Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de títulos valores.

10.- Crear y suprimir cargos.----------

11.- Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la compañía.

12.- Manejar los fondos sociales bajo su responsabilidad.----------

13.- Recibir para la Sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legados.----------

14.- Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, además de los órganos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.----------

15.- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.----------

16.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea.----------

17. Designar al Secretario General de la Entidad. ----------

18. Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley.----------

ARTÍCULO 38º. Resoluciones del Gerente. - Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos Estatutos, por decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, o por autorización del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital se denominarán Resoluciones.----------

==========CAPÍTULO VI==========

NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MARIN
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA 193815580

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10505X8YAUA9IaIY

Cadena s.a. Nit. 8909039388
Cadena s.a. Nit. 8909039388

==========CONTROL FISCAL ==========

ARTÍCULO 39°. Control fiscal: Corresponde a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ejercer el Control Fiscal de la Sociedad, con arreglo a lo previsto por las Leyes.==========

ARTÍCULO 40°. SE SUPRIME==========

ARTÍCULO 41°. SE SUPRIME.==========

==========CAPÍTULO VII==========

==========REVISORÍA FISCAL==========

ARTÍCULO 42°. Revisor Fiscal.- La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un periodo igual al de los Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión respectiva para ese fin. Su vinculación se hará mediante Contrato de Prestación de Servicios.----------

ARTÍCULO 43°. Requisitos.- El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público, tener un mínimo de experiencia de dos (2) años en cargos similares y no estar comprendido de las causales de inhabilidad señaladas por la ley y los Estatutos para desempeñar el cargo.==========

ARTÍCULO 44°. Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal:========== a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d) Velar para que se lleven regularmente la Contabilidad de la Empresa y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que

Versión pública - sin costo para el usuario

se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título. f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. g) Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.----------

==========CAPÍTULO VIII==========

==========BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS==========

ARTÍCULO 45º. Balances. - El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, con efecto al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general, el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas que determine la Junta Directiva se harán balances de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma Junta. ==========

ARTÍCULO 46º. Utilidades. - No habrá lugar a la distribución de utilidades, sino con base en balances de fin de ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicio anteriores que afecten el capital, entendiéndose las pérdidas que afectan al capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzcan al patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.----------

ARTÍCULO 47º. Distribución de Utilidades. - Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, se distribuirán por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: A. Si

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca163915578

09/08/2016 10501aYBXAYAIS9

NOTARIA 1 DE CARTAGENA

Cadena S.A. Nit. 860.999.990

hubiere pérdidas no canceladas de ejercicio anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas. B. El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevarán a reserva legal hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%) al menos, del capital suscrito. Alcanzando dicho límite, quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatoria apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente en el límite indicado. C. Efectuada la apropiación para reserva legal, serán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales. D. El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos a los Accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. ----------

ARTÍCULO 48°. Reservas Voluntarias u Ocasionales. - Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea de Accionistas tendrán destinación específica, pero solo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución, podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea. Las operaciones para la creación o el incremento de estas reservas deberá aprobarse con votos correspondientes al setenta por ciento (70%) al menos de las acciones representadas, si con ellas se afecta el mínimo de utilidades que, de acuerdo con la ley, debe repartirse a título de dividendo a los Accionistas. ==========

ARTÍCULO 49°. Pago de Dividendos. - Los dividendos se pagarán prorrata de las Acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a quien tenga la calidad de Accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el Accionista cuando haya sido aprobada con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría, quedará a elección del Accionista recibir el dividendo en acciones o exigir su pago en efectivo. ----------

==========CAPÍTULO IX==========

Nivel personal para una exclusiva en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

==========DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN==========

ARTÍCULO 50°. Causales de disolución. -La Sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para todas las sociedades comerciales, por las especiales que la ley mercantil señala para la sociedad anónima, y extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.----------

ARTÍCULO 51°. Disolución eventual por pérdidas.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la Sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación.==========

ARTÍCULO 52°. Liquidador.- Disuelta la Sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjuntamente o separadamente. Por cada Liquidador la Asamblea de Accionistas designará a un Suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de Liquidador y Suplente, actuarán como tales las personas que figuran inscritas en el Registro Mercantil como Gerente y Suplente.==========

ARTÍCULO 53°. Reglas para la liquidación. - La liquidación de la Sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables, y observando las siguientes normas: A. La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, formas y términos prescritos para las reuniones ordinarias y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el Liquidador, el Revisor Fiscal, la Superintendencia de Sociedades o cuando lo solicite un número plural de Accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca103815578

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública

09/08/2016 105029YaIY8XAYAI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA I
DE CARTAGENA

CARTAGENA

Asamblea de Accionistas podrá determinar qué bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y forma para la adjudicación de tales bienes, y autorizar al Liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos expedidos por la Ley. C. Todos los pagos de los Accionistas, sea a título de reembolso de capital, o de participación del superávit, se harán simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones. D. Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el Liquidador, o de las ocasiones que le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la Sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimiento que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes. E. Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de los Accionistas que concurran a la Asamblea, cualesquiera que sean el número de las acciones que representen. ==========

==========CAPÍTULO X==========

====DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES====

ARTÍCULO 54°. Efectos del derecho de Preferencia. - La negociación de acciones está limitada, respecto a terceros, por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, por las normas que regulan a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por las demás normas que así lo reglamenten. En virtud del indicado derecho, los Accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas.==========

PARÁGRAFO.- Entre los accionistas la negociación de acciones será libre, en cuanto lo permitan las disposiciones legales sobre el régimen de capital extranjero o inversiones en compañías colombianas.==========

ARTÍCULO 55°. Procedimiento para la enajenación.- Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observará lo siguiente:==========

1.- El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta.==========

en la carátula principal - No tiene costo para el usuario

2.- El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, mediante aviso o circular, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente.==========

3.- Los accionistas dispondrán de cuarenta y cinco (45) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y, por consiguiente, para comunicar al Gerente por escrito su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate.==========

4.- Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean en la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas en virtud de convenio entre ellos, cesión del derecho a la adquisición o falta de interés por parte de los demás.==========

5.- Si en el curso de cuarenta y cinco (45) días indicados en el punto tercero, no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno o por varios de ellos, el oferente podrá enajenar las acciones no tomadas por los accionistas, libremente, dentro de los dos (2) meses siguientes; pues vencido este lapso la enajenación de las acciones a favor de terceros deberá someterse al mismo trámite previsto en el presente artículo.==========

ARTÍCULO 56°. Regulación pericial.- Si los accionistas interesados en adquirir las acciones no aceptaran el precio o la forma de pago propuestos por el oferente, podrán solicitar dentro del término de que gozan para ejercer el derecho de preferencia, que dichos factores de la negociación se regulen pericialmente. La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente, quien la tramitará por escrito al oferente a fin de que éste manifieste, dentro de los ocho (8) días siguientes, si retira la oferta o si, por el contrario, se somete a la regulación pericial. Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: el oferente designará uno, los accionistas interesados designarán otro, y los peritos mismos designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin perjuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por el Superintendente de Sociedades, a petición de la otra parte.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca183015677
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ LOPEZ
CARTAGENA
09/08/2016
105031A9AaIY8XAY
Cadena S.A. Nit. 860.999.940
Cadena S.A.S. Nit. 900.999.940

ARTÍCULO 57º. Situaciones Especiales.- El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compra-venta de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc., por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.==========

ARTÍCULO 58º. Casos excluidos.- No habrá lugar al derecho de preferencia en los casos siguientes: a.- Cuando el traspaso de acciones resulte de la fusión o absorción de una Sociedad accionista con otra que no lo sea de la Compañía; b.- Cuando el traspaso se haga a una Sociedad que tenga el carácter de matriz, filial o subsidiaria de una compañía que sea accionista; c.- Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen las acciones a sus socios o accionistas; d.- Cuando el traspaso de las acciones se produzca como consecuencia de la transmisión del dominio por causa de muerte o por liquidación de la sociedad conyugal; e.- Cuando el traspaso de las acciones obedezca a un mandato legal; y f.- Cuando la Asamblea General de Accionistas, con los votos favorables del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones.==========

==========SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL==========

1.- Capital suscrito.- De las Veinte Mil (20.000) acciones del valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($50.000,oo), cada una, en que se divide el capital autorizado de la Compañía, se suscriben en el presente acto por los accionistas.==========

SUSCRIPTOR	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN
MUNICIPIO DE CARTAGENA	24.969	$1.248.450.000
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	3.902	$ 195.100.000

Consulta de documentos públicos - No tiene costo para el usuario

000586

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

ACTA DE REPARTO NOTARIAL

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en la Oficina de la Secretaría General de Edurbe S.A., ALFREDO RAMON BULA DUMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.169.740 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 68 de 12 de septiembre de 2016, y elegido mediante Acta de Junta Directiva No. 59 de fecha 12 de septiembre de 2016, debidamente posesionado el día 19 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A., y el doctor BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, Secretario General de Edurbe S.A., Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.594.675 de Santa Catalina, con el fin de realizar la asignación de la minuta radicada en la presente fecha, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Resolución Numero 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez analizada la minuta previamente entregada al Secretario General de la Entidad, se procedió conforme a lo previsto en la Resolución 7769 de julio 21 de 2016.

Fecha y Hora de Radicación de la Minuta	09:00 a.m., de 23 de noviembre 2016
Tipo de Acto:	Reforma Estatutaria
Intervinientes	Edurbe S.A.
Categoría	Quinta
Notaria Asignada	Primera

Para mayor constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

ALFREDO RAMON BULA DUMAR
Gerente

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
Secretario General

Proyecto: Julia Angulo Arrieta Abogada P.U. Secretaría General

24 NOV. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815534

EDURBE S.A.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.

CONSTANCIA DE DILIGENCIA DE REPARTO

REPARTO No. 001 FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, HORA: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)

RADICADO No. _____

CATEGORIA DE MINUTA:

TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

MUNICIPIO:
Bolivar - Cartagena- Cartagena

NOTARIA ASIGNADA AL REPARTO:
Notaria Primera de Cartagena

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A. IDENT: NIT. 890481123-1
Teléfono: 6606093 Email: mhernandez@edurbesa.gov.co

ACTO O NEGOCIO JURIDICO:

1. Reforma Estatutaria Valor: $ Sin Cuantía

ACTO (S) SIN CUANTIA: 1 o $_____

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLES (S)

1. MATRICULA N/A DIRECCION: _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: N/A

Observaciones: _____

NOTA: Firmado Digitalmente Conforme a lo establecido en la Ley 527-1999

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815533

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCION No. - 16 - 0159		
	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN Nº: 000	FECHA APROBACIÓN:

Por la cual se establece el sistema de reparto interno de minutas, previsto en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016 y Resolución 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro y se designa un funcionario responsable de dicha actuación.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A.

En uso de sus facultades legales, administrativas y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Que Edurbe S.A., es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, del orden distrital, con capital íntegramente público, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por sus estatutos; la cual tiene por objeto entre otras, impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena; Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad, caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplenado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984.

El artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, se estableció que la Superintendencia de Notariado y Registro reglamentaría un nuevo procedimiento de asignación de minutas, en el cual las entidades sometidas al régimen de reparto notarial fueran responsables directas de asignar los actos de escrituración, conforme a los parámetros establecidos en dicho procedimiento; por lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció reglas concretas tendientes a asegurar que la administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario, y que la asignación de las minutas se efectuara en términos de equidad,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103815532
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 3ª DE CARTAGENA CARTAGENA

para lo cual estableció un mecanismo por el cual cada una de las entidades sometidas al régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, será responsable de ejecutar el procedimiento de asignación de minutas y para tal efecto deberá disponer de los mecanismos manuales o tecnológicos que permitan desarrollar el proceso y llevar un control minucioso de cada una de las asignaciones de minutas, en el círculo notarial respectivo.

Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 7769 de 2016 de Supernotariado, el reparto notarial es un procedimiento de carácter administrativo, a través del cual, los actos de escrituración tramitados por los organismos administrativos del sector central y el sector descentralizado territorial y por servicios, entre otros, que deban tramitarse en círculos notariales con más de una notaría, se asignan a cada una de ellas en orden ascendente.

Según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, será responsable de ejecutar el procedimiento de asignación, en estricto cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro,

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer en la entidad, el sistema de reparto Notarial, en los términos, condiciones y procedimiento previstos en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016 y Resolución 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro y someter a dicho procedimiento todas las minutas de actos escriturarios que se originen en la misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103915575
Cadena S.A. NIT 890900943

EDURBE S.A.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCION No. -16-0159		
	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN Nº: 000	FECHA APROBACIÓN:

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Secretario General doctor BERNARDO PARDO RAMOS, como funcionario responsable del reparto de minutas en la entidad, quien deberá llevar un control del mismo y enviar a la Notaria y Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, la información de que tratan los artículos 4 y 5 de la Resolución 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO TERCERO: Establézcase un cuadro informativo donde se establezca con claridad la categorización y asignación de minutas, según lo prevé el artículo sexto de la Resolución 7769 ya citada.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Cartagena a los 18 NOV 2016

ALFREDO RAMON BULA DUMAR
Gerente Edurbe S.A.

Proyecto: Julia Angulo Arrieta Abogada Secretaría General Edurbe S.A.

Vo.Bo.
Bernardo Pardo Ramos
Secretario General

Vo.Bo.
Ramiro Romaña Hibaungden
Subdirector Administrativo y Financiero Director Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 3ª DE CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193915574

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACTA No. 59 de 2016
12 de septiembre de 2016

En Cartagena de Indias, D.T y C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016, sesionó la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A.", en el despacho del Alcalde Mayor de Cartagena, atendiendo la convocatoria hecha por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Empresa.

Asistieron los siguientes miembros a saber:

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Presidente

RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO
Miembro Principal en Representación del Distrito

RAFAEL ANTONIO ABONDANO CAPELLA
Miembro Principal en Representación del Distrito

DANIEL ROMAN PORRAS
Miembro Principal en Representación del Distrito

Asistieron los doctores, RAMIRO ROMAÑA HIBANGUEN, Gerente (e) de Edurbe S.A., y JULIA ANGULO ARRIETA, Profesional Universitario Abogada, quien actúa en calidad de Secretaria Ad-Hoc de la Junta y en calidad de invitados: RONALDO FIGUEROA PUELLO, quién actúa como representante legal de la firma FIGUEROA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., empresa que presta asesoría jurídica a la entidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACION DEL QUORUM:

La Secretaria Ad-Hoc de Junta constata el quórum de la reunión. Se anuncia que existe el quórum reglamentario para sesionar. Siendo las 4:00 p.m. se da inicio a la reunión.

Inicia la sesión el doctor Manuel V. Duque Presidente de Junta, quien agradece la asistencia de los presentes, posteriormente le concede la palabra a la Secretaria Ad-Hoc para que continúe con el orden del día.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
0018381573
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Alcalde Manuel Vicente Duque Vásquez, Presidente de Junta, quien presenta a consideración de la Junta Directiva de EDURBE el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación del orden del día
4. Decidir sobre el encargo del señor Ramiro Romaña Hibanguen como Gerente General de la sociedad
5. En caso de aceptado retiro del cargo, elección de nuevo Gerente General.
6. Proposiciones y varios
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Tomando la palabra el señor Alcalde, solicita se modifique el orden del día, en el sentido de suprimir el punto 4.

Por no alterar sustancialmente el desarrollo de la misma, se aprueba la proposición por los demás miembros de la junta directiva, quedando así el nuevo orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación del orden del día
4. Elección del nuevo Gerente General
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

3.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

El señor Alcalde, quien por estatutos es el Presidente de Junta, procede a designar a la Profesional Universitario JULIA ANGULO ARRIETA, funcionaria de la Secretaría General, quien puede fungir en calidad de Secretaria Ad-Hoc de la Junta Directiva.

Así las cosas, el señor Alcalde, Presidente de Junta, designa en esa calidad a la abogada Julia Angulo Arrieta, Profesional Universitario de la Secretaría General de Edurbe S.A.

4.- ELECCIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL.

Seguidamente, cumpliendo las disposiciones contenidas en los estatutos vigentes de la sociedad, especialmente las consagradas en el numeral 4° del artículo 33 y en el artículo 35, el señor Alcalde, Presidente de Junta, pone a consideración de los Miembros de la Junta Directiva, la terna conformada por los profesionales de donde deberá elegirse el nuevo gerente de EDURBE S.A.:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

- ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, quien es Ingeniero Industrial, especialista en Finanzas y en Gerencia de Negocios Internacionales con experiencia en dirección de empresas y control de gestión con carácter gerencial.
- YENNY MILENA HINESTROZA BOTIA, Administradora de Empresas, especialista en Gerencia de Mercado.
- BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, Abogado con especialización en Derecho Administrativo.

Los asistentes en pleno manifiestan que después de un análisis de las hojas de vidas de los profesionales propuestos, y de acuerdo a los perfiles presentados el que más se satisface el perfil de cargo y las competencias laborales requeridas es el del señor ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, en este sentido manifiestan que hay consenso para que adelante la Gerencia de la entidad

Seguidamente se procede a la votación. La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, decide elegir por unanimidad al doctor ALFREDO RAMON BULA DUMAR como nuevo Gerente y Representante Legal de EDURBE.

Decisión que quedó plasmada en el Acuerdo de junta que se transcribe a continuación.

ACUERDO No. 68
12 de septiembre de 2016

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad del cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. EDURBE S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO,

Que el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, en el numeral 4°. del Artículo 33 y en el artículo 35, presentó a consideración de la Junta Directiva la terna conformada por los profesionales: ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, quien es Ingeniero Industrial, especialista en Finanzas y en Gerencia de Negocios Internacionales con experiencia en dirección de empresas y control de gestión con carácter gerencial, YENNY MILENA HINESTROZA BOTIA, Administradora de Empresas, especialista en Gerencia de Mercado y BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, Abogado con especialización en Derecho Administrativo, con el fin de elegir en propiedad el Gerente Titular de la entidad, de acuerdo con los requisitos exigidos en los estatutos sociales y en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la misma.

Que la Junta Directiva, después de analizar las hojas de vida de los candidatos y proceder conforme a sus funciones,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Nombrar en propiedad, por el periodo de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por la Junta Directiva en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena, en el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., "EDURBE S.A.", al doctor **ALFREDO RAMON BULA DUMAR,** con la asignación mensual actual establecida para el cargo de Gerente.

PARÁGRAFO: El doctor **ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR,** previo el lleno de los requisitos legales, deberá posesionarse ante el Alcalde Mayor de Cartagena, Presidente de la Junta Directiva de EDURBE S.A.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.

FIRMADO:

MANUEL VICENTE DUQUEVASQUEZ
Alcaldes Mayor de Cartagena de Indias
Presidente

FIRMADO:

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad-Hoc

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS.

En este punto de la reunión el Presidente de Junta, Alcalde Mayor informa sobre el tema de la elección de la Secretaria General de la entidad, y manifiesta que en la próxima reunión de Junta Directiva se elegirá la misma.

Continúa su intervención el Presidente de Junta para informar que en la próxima asamblea de accionistas se hará la elección de los suplentes que se encuentran vacantes, toda vez que en la actualidad no existen y muchas veces no se sesiona por inconvenientes de los titulares que no pueden asistir, lo cual hace imposible la existencia del quorum reglamentario.

Interviene el doctor Romaña para informarle al señor Alcalde que los secretarios de despacho, pueden actuar en la Junta Directiva como principales o suplentes, cual sea el caso.

Interviene el asesor jurídico externo, doctor Ronaldo Figueroa para informar a los presentes lo relacionado con la legalidad o no o de la conveniencia de la inscripción y registro en la Cámara de Comercio de las actas de Junta Directiva y de Asamblea de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Nombrar en propiedad, por el periodo de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por la Junta Directiva en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena, en el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A., "EDURBE S.A.", al doctor **ALFREDO RAMON BULA DUMAR**, con la asignación mensual actual establecida para el cargo de Gerente.

PARÁGRAFO: El doctor **ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR**, previo el lleno de los requisitos legales, deberá posesionarse ante el Alcalde Mayor de Cartagena, Presidente de la Junta Directiva de EDURBE S.A.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.

FIRMADO:

MANUEL VICENTE DUQUEVASQUEZ
Alcaldes Mayor de Cartagena de Indias
Presidente

FIRMADO:

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad-Hoc

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS.

En este punto de la reunión el Presidente de Junta, Alcalde Mayor informa sobre el tema de la elección de la Secretaria General de la entidad, y manifiesta que en la próxima reunión de Junta Directiva se elegirá la misma.

Continúa su intervención el Presidente de Junta para informar que en la próxima asamblea de accionistas se hará la elección de los suplentes que se encuentran vacantes, toda vez que en la actualidad no existen y muchas veces no se sesiona por inconvenientes de los titulares que no pueden asistir, lo cual hace imposible la existencia del quorum reglamentario.

Interviene el doctor Romaña para informarle al señor Alcalde que los secretarios de despacho, pueden actuar en la Junta Directiva como principales o suplentes, cual sea el caso.

Interviene el asesor jurídico externo, doctor Ronaldo Figueroa para informar a los presentes lo relacionado con la legalidad o no o de la conveniencia de la inscripción y registro en la Cámara de Comercio de las actas de Junta Directiva y de Asamblea de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MAJANA
CARTAGENA

Accionistas de la sociedad. Manifiesta sobre este tema que en años anteriores por costumbre se registraba todo en la Cámara de Comercio, dice además que se estaba asemejando Edurbe a una empresa privada y por tanto se estaban inscribiendo todos los actos; pero que la naturaleza de Edurbe es otra, es decir es una Sociedad Pública por Acciones cuyo régimen jurídico se asimila al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, lo cual tiene una caracteristica para este tipo de empresas y es que son autorizadas por la ley o creadas por la ley, y cuando el alcalde nombra, este acto administrativo ya se da la publicación requerida, es decir que solo con el nombramiento es suficiente. Se deja constancia que se anexa a la presente para que haga parte integral de esta acta el concepto jurídico de la Superintendencia de Industria y Comercio radicado 16-193279-00001-0000 del 7 de septiembre del 2016.

Nuevamente interviene el doctor Ramiro Romaña, para dar las gracias al Presidente y a los miembros de Junta Directiva por el voto de confianza que depositaron en él y por la oportunidad que le dieron al encargarlo de la gerencia de la entidad.

Informa que actualmente se encuentra a paz y salvo con el personal de planta en cuanto a sueldos y prestaciones sociales se refiere, informa además que en estos dos meses en el cargo ha realizado el proceso de legalización de los predios de propiedad de la entidad ubicados en la margen izquierda de la Boquilla con un área total de 21.517, 92 M2, a través de la escritura pública No.1558 del 26 de agosto de 2016, corrida ante la Notaria 4ª del circulo de Cartagena, en consonancia con la Ley 62 del 37, Decreto 07 del 84 y el Acuerdo Distrital 002 de 2003. Dice que con estos predios la empresa tiene unos recursos que le permitirán sanearla totalmente.

Continúa informando el gerente (e) que se está haciendo seguimiento a la problemática del sector La Unión, a través de reuniones técnicas, se creó un comité interdisciplinario para desarrollar el proyecto ambiental del Eje I.

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Agotado el punto anterior y no habiendo otro tema que tratar, se hace un receso para la elaboración y aprobación de la presente acta.

Siendo las 4:30 p.m.se da lectura y se aprueba unánimemente. Se firma la presente acta por su Presidente y Secretaria Ad- Hoc.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcaldes Mayor de Cartagena de Indias
Presidente

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 190916558
COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA IBAÑEZ MARIN
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), compareció el doctor ALFREDO RAMÓN, BULA DUMAR, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., en propiedad, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 68 de Junta Directiva de EDURBE S.A. de fecha 12 de septiembre de 2016.

El posesionado se identificó con la cédula de ciudadanía No. 73.169.740 de Cartagena.

Adicionalmente se deja constancia que el posesionado ha prestado juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben como Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. (EDURBE S.A.)

Para constancia se firma la presente.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.
Presidente de la Junta Directiva

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad Hoc de Junta

ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR
El Posesionado.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
0903915567

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
CARTAGENA

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

N3
330166

Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo corresponde con la registrada en esta notaria por:

ALFREDO RAMON BULA DUMAR

Identificado con C.C. **73169740**

Se advirtió que la firma registrada no es procedente respecto de documentos donde se pacten obligaciones.

Cartagena:2016-09-27 07:43

[redacted]
802556772

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

República de Colombia

Papel de uso exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca193015586

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MAERA
CARTAGENA

Cadena S.A.

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACUERDO No. 68
12 de septiembre de 2016

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad del cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A. EDURBE S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente Suplente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, en el numeral 4°. del Artículo 33 y en el artículo 35, presentó a consideración de la Junta Directiva la terna conformada por los profesionales: ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, quien es Ingeniero Industrial, especialista en Finanzas y en Gerencia de Negocios Internacionales con experiencia en dirección de empresas y control de gestión con carácter gerencial, YENNY MILENA HINESTROZA BOTIA, Administradora de Empresas, especialista en Gerencia de Mercado y BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS, Abogado con especialización en Derecho Administrativo, con el fin de elegir en propiedad el Gerente Titular de la entidad, de acuerdo con los requisitos exigidos en los estatutos sociales y en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la misma.

Que la Junta Directiva, después de analizar las hojas de vida de los candidatos y proceder conforme a sus funciones,

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO: Nombrar en propiedad, por el periodo de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por la Junta Directiva en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena, en el cargo de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., "EDURBE S.A.", al doctor ALFREDO RAMON BULA DUMAR, con la asignación mensual actual establecida para el cargo de Gerente.

PARÁGRAFO: El doctor ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, previo el lleno de los requisitos legales, deberá posesionarse ante el Alcalde Mayor de Cartagena, Presidente de la Junta Directiva de EDURBE S.A.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.

MANUEL VICENTE DUQUE
Alcaldes Mayor de Cartagena de Indias
Presidente

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
La República de Colombia

Primero la Gente

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EDURBE S.A.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE OCTUBRE DE 2016

PROPOSICION No. 1

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA
"ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD"

El suscrito Alcalde Mayor de Cartagena, en representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., propone a la Asamblea General de Accionistas de EDURBE S. A, lo siguiente:

En los cargos principales:

1) Nombrar al doctor ORLANDO PERIÑAN FLOREZ para ocupar el cuarto renglón principal.
2) Nombrar al doctor RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ para ocupar el quinto renglón principal.

En los cargos suplentes:

1) Nombrar al doctor ANTONIO P. ARAÚJO DE LA ESPRIELLA para ocupar el primer renglón suplente.
2) Nombrar al doctor ANDREA CAROLINA ACEVEDO FLOREZ para ocupar el segundo renglón suplente.
3) Nombrar al doctor LUIS EDUARDO CAVELIER OTOYA para ocupar el tercer renglón suplente.
4) Nombrar al doctor JUAN CAMILO VELEZ ANGULO para ocupar el cuarto renglón suplente.
5) Nombrar al doctor AUGUSTO RAMÓN PINEDO ARIAS para ocupar el quinto renglón suplente.

En consecuencia la representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S. A., quedaría a partir de esta fecha conformada de la siguiente manera:

	MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
	MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ	LUZ ESTELA CACERES MORALES
1	RAFAEL ANTONIO ABONDANO CAPELLA	**ANTONIO P. ARAÚJO DE LA ESPRIELLA**
2	RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO	**ANDREA CAROLINA ACEVEDO FLOREZ**
3	DANIEL ROMÁN PORRAS	**LUIS EDUARDO CAVELIER OTOYA**
4	**ORLANDO PERIÑAN FLOREZ**	**JUAN CAMILO VELEZ ANGULO**
5	**RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ**	**AUGUSTO RAMÓN PINEDO ARIAS**

Lo anterior, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de esta elección, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente y quienes deberán posesionarse dentro del término legal pertinente ante el Gerente y Representante Legal de EDURBE S.A.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.
Presidente Asamblea General de Accionistas de Edurbe S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca183815500

Primero la Gente

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EDURBE S.A.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE OCTUBRE DE 2016

PROPOSICION No. 2

REFORMA ESTATUTARIA

El suscrito Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, propone a la Asamblea General de Accionistas de EDURBE S. A, lo siguiente:

Refórmense los Estatutos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." contenidos en la Escritura Pública Numero Setecientos Setenta (770) del 21 de Mayo de 2016, otorgada por la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cartagena de Indias D.T. y C., como se indica a continuación:

PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS DE EDURBE S.A.

ARTICULO ACTUAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 3: Duración: La duración de la compañía es de CUARENTA (40) AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionista con sujeción a las normas de estos Estatutos.	**Artículo 3. Duración:** La duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionista con sujeción a las normas de estos Estatutos.
Artículo 4. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a. Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b. Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplanado y urbanización de las	**Artículo 4. Actividades que desarrolla:** La Compañía tiene por objeto: a. Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b. Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplanado y urbanización de las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815530

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
CARTAGENA

orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c. Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran, en forma independiente, sin que éstos pertenezcan a la masa común de EDURBE. d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e. Ser consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos. f. Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares. g. Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones. h. Realizar construcciones, reconstrucciones o refracciones de edificios públicos. i. Celebrar toda clase de contratos de conformidad con las normas que la rigen. j. Tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; realizar compra-venta y alquiler de bienes inmuebles, con destino al cumplimiento de su objeto social, funcionamiento, operación, inversión y deuda; y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A.; urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relación con las actividades que realiza; celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o recaudo de los mismos; cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le	orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c. Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran, en forma independiente, sin que éstos pertenezcan a la masa común de EDURBE. d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e. Ser consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos. f. Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares. g. Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones. h. Realizar construcciones, reconstrucciones o refracciones de edificios públicos. i. Celebrar toda clase de contratos de conformidad con las normas que la rigen. j. Tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; realizar compra-venta y alquiler de bienes inmuebles, con destino al cumplimiento de su objeto social, funcionamiento, operación, inversión y deuda; y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A.; urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relación con las actividades que realiza; celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o recaudo de los mismos; cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le

aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011). k. Adelantar gestión de los sistemas de información desde la asistencia técnica en labores de operación de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorías. l. Promoción, coordinación y gestión, de actuaciones urbanísticas de carácter integral; es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio público o el impulso de proyectos estratégicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovación urbana que mejoren las condiciones socio-económicas, urbanísticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido, desarrollará las siguientes acciones, entre otras: • Hacer efectivos los principios de prevalencia de interés general y función social y ecológica de la propiedad mediante la aplicación de instrumentos de gestión urbana. • Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para la ciudad, tales como: gestión de proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de Actuación o mediante la aplicación de	aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011). k. Adelantar gestión de los sistemas de información desde la asistencia técnica en labores de operación de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorías. l. Promoción, coordinación y gestión, de actuaciones urbanísticas de carácter integral; es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio público o el impulso de proyectos estratégicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovación urbana que mejoren las condiciones socio-económicas, urbanísticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido, desarrollará las siguientes acciones, entre otras: • Hacer efectivos los principios de prevalencia de interés general y función social y ecológica de la propiedad mediante la aplicación de instrumentos de gestión urbana. • Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para la ciudad, tales como: gestión de proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de Actuación o mediante la aplicación de instrumentos de reajuste de tierras, integración

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca163815529

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
CARTAGENA

instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, entre otros, previstos por la Ley 388 de 1997. Utilizar y promover instrumentos que ayuden al desarrollo territorial, tal como el sistema de información geográfica, entre otros. • Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboración y gestión de planes parciales y unidades de actuación urbanística. • Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementación de actuaciones urbanas integrales. • Apalancar mediante gestión pública o gestión mixta, procesos de transformación o desarrollo de suelo urbano y de expansión. • Promover el desarrollo de prácticas asociativas en la gestión del territorio de la ciudad. • Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuación urbanística. Y apoyar, diseñar, promover e implementar el desarrollo sostenible y ambiental en Cartagena de Indias y su jurisdicción.	inmobiliaria, entre otros, previstos por la Ley 388 de 1997. Utilizar y promover instrumentos que ayuden al desarrollo territorial, tal como el sistema de información geográfica, entre otros. • Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboración y gestión de planes parciales y unidades de actuación urbanística. • Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementación de actuaciones urbanas integrales. • Apalancar mediante gestión pública o gestión mixta, procesos de transformación o desarrollo de suelo urbano y de expansión. • Promover el desarrollo de prácticas asociativas en la gestión del territorio de la ciudad. • Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuación urbanística. Y apoyar, diseñar, promover e implementar el desarrollo sostenible y ambiental en Cartagena de Indias y su jurisdicción. • Enajenar los lotes y/o inmuebles producto del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado, y adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el adecuado desarrollo de los proyectos y obras que formen parte de los programas respectivos por parte de sus adquirentes. • Participar en cualquier tipo de sociedades de naturaleza pública, mixta o privada siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la empresa y hacer aportes en dinero, en especie, en inmuebles, en valores u acciones,

	en derechos fiduciarios, o en servicios, según sea del caso. • Participar en cualquier tipo de asociación de empresas industriales y comerciales del Estado o asociación entre entidades públicas, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998. • Celebrar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos que forman parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, y aportar a los mismos dinero, especie, inmuebles, valores u acciones, derechos fiduciarios, o servicios, según sea del caso. • Participar en la ejecución de proyectos urbanísticos y programas de vivienda de interés social que formen parte de las actuaciones urbanas que constituyen su objeto, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, de conformidad con lo autorizado por el artículo 36 de la Ley 388 de 1997. • Adquirir y ceder acciones, cuotas y derechos de participación en sociedades gestoras, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y fideicomisos. • Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, desarrollados por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto. • Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en temas directa o indirectamente relacionados con su objeto y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193915528

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAVARRO
CARTAGENA

	remuneración, que su gestión generen. • Contratar empréstitos y entregar en garantía bienes de su propiedad, de conformidad con la normatividad respectiva. • Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa. • Celebrar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado, para el desarrollo de su objeto y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión generen. • Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto. • Celebrar contratos o convenios con entidades públicas para la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación acuerden. Para lo cual podrá asociarse con particulares o entidades públicas en contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos.
ARTÍCULO 23. Actas: De lo ocurrido en las	**ARTÍCULO 23. Actas:** De lo ocurrido en las

reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o Ad-Hoc que haya actuado en ella, y, en defecto del Secretario, por el Auditor Especial, o el Revisor Fiscal y por una comisión plural que designará la Asamblea para que, previo el estudio, del Acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.	reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o Ad-Hoc que haya actuado en ella, y, en defecto del Secretario, por el Revisor Fiscal y por una comisión plural que designará la Asamblea para que, previo el estudio del Acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.
Artículo 28. Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de principales, la Asamblea elegirá sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. La Junta Directiva quedará así: A. En representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el señor Alcalde Mayor de Cartagena, con la Suplencia del Secretario General Distrital de Cartagena; y, Cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. B. En representación del Departamento de Bolívar, un (1) miembro principal con su respectivo Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas	**Artículo 28. Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de principales, la Asamblea elegirá sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. La Junta Directiva quedará así: A. En representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el señor Alcalde Mayor de Cartagena, con la Suplencia del Secretario General Distrital de Cartagena; y, Cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. B. En representación del Departamento de Bolívar, el señor Gobernador del Departamento o quien este delegue
ARTÍCULO 31. Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse, además, cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, por el Auditor Especial o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma junta	**ARTÍCULO 31°. Reuniones.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse, además, cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma junta.
ARTÍCULO 32. Funcionamiento: El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes formas: 1. Deliberará y decidirá válidamente con la	**ARTÍCULO 32. Funcionamiento:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes formas: 1. Deliberará y decidirá válidamente con la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103915527

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MUÑOZ
CARTAGENA

presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial. 2. La citación para las reuniones se comunicará con tres días de antelación, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa. 3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. 4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario Titular o Ad-Hoc que hubiere en ésta y en defecto de los últimos, por el Auditor Especial y el Revisor Fiscal.	presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial. 2. La citación para las reuniones se comunicará con tres días de antelación, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa. 3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas por el Secretario General en las que se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. 4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario Titular o Ad-Hoc que hubiere en ésta y en defecto de los últimos, por el Revisor Fiscal.
ARTÍCULO 33. Funciones: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad, y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial tendrá las siguientes funciones: 1. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria 2. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o soliciten accionistas que representen no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas.	**ARTÍCULO 33. Funciones:** En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad, y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial tendrá las siguientes funciones: 1. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria. 2. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o soliciten accionistas que representen no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas.

3. Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución. 4. Designar al Gerente y a su Suplente de ternas que le envíe el Alcalde de Cartagena de Indias y fijar su remuneración. 5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias. 6. Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. 7. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de ejecución; establecer normas generales en materia de precios y de venta de servicios prestados por la Sociedad; y dictar normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Sociedad. 8. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con carácter de reserva de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. 9. Exigir mediante una vigilancia permanente, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darles en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos. c) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad. d) Tomar dinero en mutuo y celebrar	3. Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución. 4. Designar al Gerente de terna que le envíe el Alcalde de Cartagena de Indias y fijar su remuneración. 5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias. 6. Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social. 7. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de ejecución; establecer normas generales en materia de precios y de venta de servicios prestados por la Sociedad; y dictar normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Sociedad. 8. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con carácter de reserva de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. 9. Exigir mediante una vigilancia permanente, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darles en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos. c) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad. d) Tomar dinero en mutuo y celebrar contratos,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103915526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA MENESES
CARTAGENA

contratos, sea cual fuere su naturaleza. 10.- Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad. 11. Decidir, en caso de mora de algún accionista para el pago de los instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley. 12. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. 13. Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores. 14. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. 15. Designar al Secretario General de la Empresa. 16. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una Comisión, los libros de la Sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. 17. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad entre como Socio o como Accionista.	sea cual fuere su naturaleza. 10. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad. 11. Decidir, en caso de mora de algún accionista para el pago de los instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley. 12. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. 13. Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores. 14. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. 15. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una Comisión, los libros de la Sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. 16. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad entre como Socio o como Accionista.
Artículo 35. Gerencia: La Administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviará el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible para ella en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura, y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.	**Artículo 35. Gerencia:** La Administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviará el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para períodos de cuatro (4) años, reelegible indefinidamente y removible para ella en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura, y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Artículo 36. Suplente: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente	**Artículo 36. Suplente:** En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Secretario General o en su defecto por el Subdirector Administrativo y Financiero.
ARTÍCULO 37. Funciones: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales se cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes dichas, corresponde al Gerente: 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorización de la Junta Directiva. 3.- Proferir las providencias que autoriza la Ley 56 de 1981. 4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios. 5.- Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes sociales conforme a los trámites establecidos por las leyes que rigen la Sociedad. 6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía. 7.- Dar y recibir en mutuo. 8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso. 9.- Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de títulos valores. 10.- Crear y suprimir cargos. 11.- Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la compañía. 12.- Manejar los fondos sociales bajo su	**ARTÍCULO 37. Funciones:** El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales se cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes dichas, corresponde al Gerente: 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorización de la Junta Directiva. 3.- Proferir las providencias que autoriza la Ley 56 de 1981. 4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios. 5.- Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes sociales conforme a los trámites establecidos por las leyes que rigen la Sociedad. 6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía. 7.- Dar y recibir en mutuo. 8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso. 9.- Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de títulos valores. 10.- Crear y suprimir cargos. 11.- Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la compañía. 12.- Manejar los fondos sociales bajo su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 40015525
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 1 DE CARTAGENA MARGARITA JIMÉNEZ RIVERA CARTAGENA

responsabilidad. 13.- Recibir para la Sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legados. 14.- Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, además de los órganos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital. 15.- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 16.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. 17.- Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley.	responsabilidad. 13.- Recibir para la Sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legados. 14.- Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, además de los órganos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital. 15.- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 16.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. 17. Designar al Secretario General de la Entidad. 18. Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley.
ARTÍCULO 38. Resoluciones del Gerente: - Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos Estatutos, por decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, o por autorización del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital se denominarán Resoluciones y se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año en que se expidan	**ARTÍCULO 38. Resoluciones del Gerente:** Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos Estatutos, por decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, o por autorización del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital se denominarán Resoluciones
ARTICULO 39. Auditoría Especial: Corresponde a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ejercer el Control Fiscal Financiero de la Sociedad, a través de una Auditoría Especial, con arreglo a lo previsto por las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994	**ARTÍCULO 39º. Control fiscal:** Corresponde a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ejercer el Control Fiscal de la Sociedad, con arreglo a lo previsto por las Leyes.
ARTICULO 40. Nombramientos. El Auditor Especial y el personal que conforma su planta, serán nombrados por el Contralor Distrital de Cartagena de Indias. PARÁGRAFO. - El Presupuesto Anual de la Auditoría Especial será determinado, de común acuerdo, entre la Contraloría Distrital	**ARTÍCULO 40. SE SUPRIME**

de Cartagena de Indias y la Junta Directiva de la Empresa, con cargo a la compañía; los empleados de la Auditoría serán nombrados y removidos por el Contralor Distrital con sujeción a los reglamentos acorde con las funciones que desarrollarán dichos organismos, y no será personal adscrito, en ningún caso, a la Empresa	
ARTÍCULO 41. Funciones: Las funciones del Auditor Especial son las establecidas por las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, en sus normas pertinentes.	**ARTÍCULO 41. SE SUPRIME**
ARTÍCULO 42. Revisor Fiscal. La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un periodo igual al de los Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión respectiva para ese fin. Su vinculación se hará mediante Contrato de Prestación de Servicios. Su designación, previa la correspondiente aceptación, deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social; así mismo, para su desvinculación, deberá cancelarse su inscripción ante ese Organismo	**ARTÍCULO 42. Revisor Fiscal.** La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un periodo igual al de los Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión respectiva para ese fin. Su vinculación se hará mediante Contrato de Prestación de Servicios.
Artículo 59. Secretario: La Junta Directiva designará al Secretario de la Sociedad, quien deberá ser Abogado titulado, determinará sus funciones y asignaciones y podrá removerlo libremente de conformidad a la naturaleza de empleado público de este cargo. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Junta, el Secretario será colaborador permanente del Gerente, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y firmará éstas; comunicará las convocatorias para las reuniones de Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y hará anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos.	**Artículo 59. Secretario:** El Gerente General designará al Secretario General de la Sociedad, quien deberá ser Abogado titulado especializado, con experiencia mínima relacionada de cinco (5) años; determinará sus funciones y asignaciones y podrá removerlo libremente de conformidad a la naturaleza de empleado público de este cargo. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por el Gerente, el Secretario será colaborador permanente del mismo, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; comunicará las convocatorias para las reuniones de Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y hará anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos.
ARTICULO 60. Cláusula compromisoria. - Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y	**ARTICULO 60. Cláusula compromisoria:** Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193915524

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARTAGENA
MARTA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

durante el proceso de liquidación, serán sometidas a las decisiones en derecho de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley.	durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la jurisdicción dispuesta por la ley para estos asuntos
ARTICULO 61. Limitación de Facultades por razón de la cuantía. En todos los casos en que estos estatutos establecieren limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de su cuantía, de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.	**ARTICULO 61. SE SUPRIME**

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.
Presidente Asamblea General de Accionistas de Edurbe S.A.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIDNISTAS DE EDURBE S.A.

REUNIÓN EXTRADRDINARIA

13 DE DCTUBRE DE 2016
PUNTD 3 DEL DRDEN DEL DÍA
"PRDPUESTA PRESENTADA PDR EL SEÑDR GDBERNADOR DEL DEPARTAMENTD DE BDLÍVAR PARA EL CAMBID DE SU SUPLENTE"

PROPOSICIDN No. 1

El Gobernador de Bolivar, en su calidad de representante legal del Departamento de Bolívar propone:

1. Remover el nombre de la doctora HORTENSIA MARGARITA BORGE FERNÁNDEZ como Miembro Suplente del Gobernador de Bolívar DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ.
2. Nombrar al doctor RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ como Miembro Suplente del Gobernador de Bolivar DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ.

En consecuencia la representación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S. A., quedará a partir de esta fecha conformada de la siguiente manera:

MIEMBRDS PRINCIPALES	MIEMBRDS SUPLENTES
DUMEK JDSÉ TURBAY PAZ **Gobernador Departamento de Bolivar**	**RAFAEL MDRALES HERNÁNDEZ** **Secretario de Hacienda**

Lo anterior, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de esta elección, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por la Asamblea o reelegido indefinidamente y quién deberá posesionarse dentro del término legal pertinente ante el Gerente y Representante Legal de EDURBE S.A.

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815508
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

Primero la Gente

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EDURBE S.A.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE OCTUBRE DE 2016

PROPOSICION No. 3

AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA

El suscrito Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., propone a la Asamblea General de Accionistas de EDURBE S. A, lo siguiente:

La Asamblea General de Accionistas de EDURBE S.A., otorga su AUTORIZACIÓN al Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A., doctor Alfredo Ramón Bula Dumar, para elevar a Escritura Pública la Reforma Estatutaria aprobada de acuerdo con los parámetros legales y codificar en un solo cuerpo la totalidad de los Estatutos.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.
Presidente Asamblea General de Accionistas de Edurbe S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª
DE CARTAGENA
MARCELO JIMENEZ NAVIA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193915507

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

ACTA No. 048 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. -EDURBE S.A., CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016.

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2016, siendo las 2:00 P.M., se reunieron en el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, las personas o accionistas que a continuación se relacionan, previa convocatoria dando cumplimiento a los estatutos:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Dr. MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.	25.969	84.21
MUNICIPIO DE MAHATES	Dra. KARETH LAVINIA GUZMÁN PÁJARO, Secretaria de Planeación Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal.	31	0.10
MUNICIPIO DE ARJONA	ANA MILENA MASS GONZÁLEZ. Alcaldesa Municipal (e)	31	0.10
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	JONATHAN MARRUGO CARCAMO, Secretario de Gobierno - Alcalde Municipal (e)	31	0.10
MUNICIPIO DE TURBACO	JAVIER DE JESÚS ZABALETA PUELLO, Alcalde Municipal	31	0.10
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA	VICTOR MANUEL CAMACHO BARRIOS, Alcalde Municipal (e)	31	0.10
TOTAL		26.124	84.71%

Se hacen presentes los accionistas antes mencionados para atender las Convocatorias realizadas por el Representante Legal de Edurbe S.A., conforme a los estatutos y la ley, con el siguiente Orden del Día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.
2. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103915586
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 3 DE CARTAGENA MARGARITA JIMENEZ NAVAS CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

3. PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL CAMBIO DE SU SUPLENTE
4. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA APROBAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se deja constancia que desde la fecha de la convocatoria, los libros de la empresa y demás elementos exigidos por la ley, estuvieron a disposición de los Accionistas en la sede de EDURBE S.A.

Además de los accionistas principales presentes en la reunión se encuentra la doctora LUZ ESTELA CACERES MORALES, Secretaria General del Distrito de Cartagena, Suplente del señor Alcalde del Distrito de Cartagena.

También asisten a esta reunión los siguientes funcionarios de EDURBE S.A:

ALFREDO RAMÓN BULA DUMAR, Gerente.
JULIA ANGULO ARRIETA, Profesional Universitario de Secretaria General y funge como Secretaria Ad Hoc de la Asamblea.
RONALDO FIGUEROA PUELLO, Representante legal de la sociedad FIGUEROA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., firma asesora de Edurbe S.A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes, preside la reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de EDURBE S.A., el doctor MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y funge en calidad de Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea la doctora JULIA ANGULO ARRIETA, Profesional Universitario del Departamento Jurídico de Edurbe, toda vez que el cargo de Secretaria General y por ende Secretaria de Asamblea se encuentra vacante por renuncia de su titular.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Después del llamado a lista, la secretaria Ad-Hoc de asamblea informó que se encontraban representadas en esta sesión con un porcentaje de 26.124 acciones de un total de 30.838 acciones, que integran el capital suscrito de la compañía y que en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad de deliberar y tomar decisiones de conformidad con lo establecido por los artículos 22 y 26 de los Estatutos Sociales. El porcentaje de las acciones corresponde al 84,71%, quedando constituido el quórum estatutario.

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

2. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

Toma la palabra la doctora Luz Estela Cáceres Morales, Presidente Suplente de la Asamblea General de Accionistas de EDURBE S.A. para informar que en la pasada reunión se eligieron tres Miembros Principales, ocupando los renglones 1, 2 y 3, quedando vacantes los renglones 4 y 5; así mismo, quedó aplazado el nombramiento de los cinco Miembros Suplentes.

Recuerda que de conformidad con el numeral 5 del artículo 27 de los estatutos sociales vigentes de la empresa, los miembros de la Junta Directiva pueden ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente, por lo que estando representados el **84,71%** de las acciones de la sociedad en la presente reunión se procede a tratar este punto.

Seguidamente informa que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cabeza del señor Alcalde Mayor de Cartagena, en uso de sus facultades, presenta a consideración de los asistentes la siguiente proposición para llenar las vacantes existentes, en representación del Distrito de Cartagena:

El suscrito Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, propone a la Asamblea General de Accionistas de EDURBE S. A, lo siguiente:

En los cargos principales:

1) Nombrar al doctor ORLANDO PERIÑAN FLOREZ para ocupar el cuarto renglón principal.
2) Nombrar al doctor RAUL EDUARDO VARGAS VÉLEZ para ocupar el quinto renglón principal.

En los cargos suplentes:

1) Nombrar al doctor ANTONIO P. ARAÚJO DE LA ESPRIELLA para ocupar el primer renglón suplente.
2) Nombrar al doctor ANDREA CAROLINA ACEVEDO FLOREZ para ocupar el segundo renglón suplente.
3) Nombrar al doctor LUIS EDUARDO CAVELIER OTOYA para ocupar el tercer renglón suplente.
4) Nombrar al doctor JUAN CAMILO VELEZ ANGULO para ocupar el cuarto renglón suplente.
5) Nombrar al doctor AUGUSTO RAMÓN PINEDO ARIAS para ocupar el quinto renglón suplente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca143915505
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

En consecuencia, la representación del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S. A., quedará a partir de esta fecha conformada de la siguiente manera:

RENGLÓN	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
	MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ Alcalde Mayor de Cartagena de Indias	LUZ ESTELA CÁCERES MORALES Secretaria General Distrital
1	RAFAEL ANTONIO ABONDANO CAPELLA	**ANTONIO P. ARAUJO DE LA ESPRIELLA**
2	RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO	**ANDREA CAROLINA ACEVEDO FLOREZ**
3	DANIEL ROMÁN PORRAS	**LUIS EDUARDO CAVELIER OTOYA**
4	**ORLANDO PERIÑAN FLOREZ**	**JUAN CAMILO VELEZ ANGULO**
5	**RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ**	**AUGUSTO RAMÓN PINEDO ARIAS**

Esta proposición es aprobada por la totalidad de las acciones presentes y representadas en la reunión.

Con esta decisión quedan designados por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta elección, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente, dos (02) Miembros Principales y cinco (5) Miembros Suplentes de la Junta Directiva de EDURBE S.A., en representación del socio DISTRITO DE CARTAGENA. Los nuevos miembros deberán posesionarse dentro del término legal pertinente ante el Gerente y Representante Legal de la empresa.

3. PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL CAMBIO DE SU SUPLENTE

Toma la palabra la Secretaria Ad-Hoc para leer la proposición No. 1 enviada por correo electrónico el 12 de octubre de 2016, (2 folios) por el socio DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en cabeza del doctor DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, Gobernador del Departamento de Bolívar, que consiste en:

El Gobernador de Bolívar, en su calidad de representante legal del socio Departamento de Bolívar propone:

1. Remover el nombre de la doctora HORTENSIA MARGARITA BORGE FERNÁNDEZ como Miembro Suplente del Gobernador de Bolívar DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ.
2. Nombrar al doctor RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ, Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, como Miembro Suplente del Gobernador de Bolívar DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ.

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

En consecuencia, la proposición No. 1 presentada por el doctor Dumek José Turbay Paz, en representación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S. A., quedará a partir de esta fecha conformada de la siguiente manera:

RENGLÓN	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
6	DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ Gobernador Departamento de Bolívar	**RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ** **Secretario de Hacienda**

Esta proposición es aprobada por la totalidad de las acciones presentes y representadas en la reunión.

Con esta decisión queda designado por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta elección, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente, un (01) Miembro Suplente de la Junta Directiva de EDURBE S.A., en representación del socio **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. Los nuevos miembros deberán posesionarse dentro del término legal pertinente ante el Gerente y Representante Legal de la empresa.

Para todos los efectos, la Junta Directiva de EDURBE S.A., según la reunión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, quedará conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE EDURBE S.A. (SEGÚN REUNIÓN DEL 13-10-16)

RENGLÓN	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
	MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ Alcalde Mayor de Cartagena de Indias	LUZ ESTELA CACERES MORALES Secretaria General Distrital
1	RAFAEL ANTONIO ABONDANO CAPELLA	**ANTONIO P. ARAUJO DE LA ESPRIELLA**
2	RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO	**ANDREA CAROLINA ACEVEDO FLOREZ**
3	DANIEL ROMÁN PORRAS	**LUIS EDUARDO CAVELIER OTOYA**
4	**ORLANDO PERIÑAN FLOREZ**	**JUAN CAMILO VELEZ ANGULO**
5	**RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ**	**AUGUSTO RAMON PINEDO ARIAS**
6	DUMEK JOSE TURBAY PAZ	**RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815662

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

4. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

El presidente de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas le cede la palabra al doctor ALFREDO RAMON BULA DUMAR, Gerente y Representante Legal de Edurbe S.A., para que exponga los puntos de forma y de fondo de la reforma estatutaria de la empresa.

PROPUESTA REFORMA ESTATUTO DE EDURBE S.A.

ARTICULO ACTUAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 3: Duración: La duración de la compañía es de CUARENTA (40) AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionista con sujeción a las normas de estos Estatutos.	**Artículo 3. Duración:** La duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de Accionista con sujeción a las normas de estos Estatutos.
Artículo 4. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a. Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b. Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplanado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c. Manejar y administrar el Banco	**Artículo 4. Actividades que desarrolla:** La Compañía tiene por objeto: a. Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b. Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplanado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c. Manejar y administrar el Banco

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran, en forma independiente, sin que éstos pertenezcan a la masa común de EDURBE.	Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran, en forma independiente, sin que éstos pertenezcan a la masa común de EDURBE.
d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura.	d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura.
e. Ser consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos.	e. Ser consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos.
f. Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares.	f. Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares.
g. Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones.	g. Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones.
h. Realizar construcciones, reconstrucciones o refracciones de edificios públicos.	h. Realizar construcciones, reconstrucciones o refracciones de edificios públicos.
i. Celebrar toda clase de contratos de conformidad con las normas que la rigen.	i. Celebrar toda clase de contratos de conformidad con las normas que la rigen.
j. Tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; realizar compra-venta y alquiler de bienes inmuebles, con destino al cumplimiento de su objeto social, funcionamiento, operación, inversión y deuda; y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A.; urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relación con las actividades que realiza; celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o	j. Tomar dinero en mutuo; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; realizar compra-venta y alquiler de bienes inmuebles, con destino al cumplimiento de su objeto social, funcionamiento, operación, inversión y deuda; y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A.; urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relación con las actividades que realiza; celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o recaudo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. NIT 890.900.226-9
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

recaudo de los mismos; cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011). k. Adelantar gestión de los sistemas de información desde la asistencia técnica en labores de operación de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorías. l. Promoción, coordinación y gestión, de actuaciones urbanísticas de carácter integral; es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio público o el impulso de proyectos estratégicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovación urbana que mejoren las condiciones socio-económicas,	los mismos; cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011). k. Adelantar gestión de los sistemas de información desde la asistencia técnica en labores de operación de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorías. l. Promoción, coordinación y gestión, de actuaciones urbanísticas de carácter integral; es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio público o el impulso de proyectos estratégicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovación urbana que mejoren las condiciones socio-económicas, urbanísticas y ambientales de sectores

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

urbanísticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido, desarrollará las siguientes acciones, entre otras: • Hacer efectivos los principios de prevalencia de interés general y función social y ecológica de la propiedad mediante la aplicación de instrumentos de gestión urbana. • Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para la ciudad, tales como: gestión de proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de Actuación o mediante la aplicación de instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, entre otros, previstos por la Ley 388 de 1997. Utilizar y promover instrumentos que ayuden al desarrollo territorial, tal como el sistema de información geográfica, entre otros. • Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboración y gestión de planes parciales y unidades de actuación urbanística. • Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementación de actuaciones urbanas integrales.	vitales para la ciudad. En este sentido, desarrollará las siguientes acciones, entre otras: • Hacer efectivos los principios de prevalencia de interés general y función social y ecológica de la propiedad mediante la aplicación de instrumentos de gestión urbana. • Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para la ciudad, tales como: gestión de proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de Actuación o mediante la aplicación de instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, entre otros, previstos por la Ley 388 de 1997. Utilizar y promover instrumentos que ayuden al desarrollo territorial, tal como el sistema de información geográfica, entre otros. • Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboración y gestión de planes parciales y unidades de actuación urbanística. • Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementación de actuaciones urbanas integrales.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815680
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

• Apalancar mediante gestión pública o gestión mixta, procesos de transformación o desarrollo de suelo urbano y de expansión. • Promover el desarrollo de prácticas asociativas en la gestión del territorio de la ciudad. • Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuación urbanística. Y apoyar, diseñar, promover e implementar el desarrollo sostenible y ambiental en Cartagena de Indias y su jurisdicción.	• Apalancar mediante gestión pública o gestión mixta, procesos de transformación o desarrollo de suelo urbano y de expansión. • Promover el desarrollo de prácticas asociativas en la gestión del territorio de la ciudad. • Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuación urbanística. Y apoyar, diseñar, promover e implementar el desarrollo sostenible y ambiental en Cartagena de Indias y su jurisdicción. • Enajenar los lotes y/o inmuebles producto del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado, y adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el adecuado desarrollo de los proyectos y obras que formen parte de los programas respectivos por parte de sus adquirentes. • Participar en cualquier tipo de sociedades de naturaleza pública, mixta o privada siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la empresa y hacer aportes en dinero, en especie, en inmuebles, en valores u acciones, en derechos fiduciarios, o en servicios, según sea del caso. • Participar en cualquier tipo de asociación de empresas industriales y comerciales del Estado o asociación entre

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

entidades públicas, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998.

- Celebrar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos que forman parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, y aportar a los mismos dinero, especie, inmuebles, valores u acciones, derechos fiduciarios, o servicios, según sea del caso.

- Participar en la ejecución de proyectos urbanísticos y programas de vivienda de interés social que formen parte de las actuaciones urbanas que constituyen su objeto, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, de conformidad con lo autorizado por el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.

- Adquirir y ceder acciones, cuotas y derechos de participación en sociedades gestoras, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y fideicomisos.

- Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, desarrollados por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca183815659

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
CANTA JIMENEZ TAFUR
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

	efecto. • Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en temas directa o indirectamente relacionados con su objeto y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión generen. • Contratar empréstitos y entregar en garantía bienes de su propiedad, de conformidad con la normatividad respectiva. • Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa. • Celebrar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado, para el desarrollo de su objeto y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión generen. • Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto. • Celebrar contratos o convenios con entidades públicas para la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

	uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación acuerden. Para lo cual podrá asociarse con particulares o entidades públicas en contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos.
ARTÍCULO 23. Actas: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o Ad-Hoc que haya actuado en ella, y, en defecto del Secretario, por el Auditor Especial, o el Revisor Fiscal y por una comisión plural que designará la Asamblea para que, previo el estudio del Acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.	**ARTÍCULO 23. Actas:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el Secretario titular o Ad-Hoc que haya actuado en ella, y, en defecto del Secretario, por el Revisor Fiscal y por una comisión plural que designará la Asamblea para que, previo el estudio del Acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.
Artículo 28. Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un	**Artículo 28. Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193915656
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de principales, la Asamblea elegirá sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. La Junta Directiva quedará así: A. En representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el señor Alcalde Mayor de Cartagena, con la Suplencia del Secretario General Distrital de Cartagena; y, Cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. B. En representación del Departamento de Bolívar, un (1) miembro principal con su respectivo Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas	periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con la elección de principales, la Asamblea elegirá sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. La Junta Directiva quedará así: A. En representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el señor Alcalde Mayor de Cartagena, con la Suplencia del Secretario General Distrital de Cartagena; y, Cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. B. En representación del Departamento de Bolívar, el señor Gobernador del Departamento o quien este delegue
ARTÍCULO 31. Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse, además, cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, por el Auditor Especial o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma junta	**ARTÍCULO 31°. Reuniones**.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse, además, cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citada por el Presidente, por el Gerente, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma junta.
ARTÍCULO 32. Funcionamiento: El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes formas: 1. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial. 2. La citación para las reuniones se comunicará con tres días de antelación,	**ARTÍCULO 32. Funcionamiento:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes formas: 1. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos Estatutos o las leyes exijan una mayoría especial. 2. La citación para las reuniones se comunicará con tres días de antelación,

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca193815657

por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa. 3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. 4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario Titular o Ad-Hoc que hubiere en ésta y en defecto de los últimos, por el Auditor Especial y el Revisor Fiscal.	por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa. 3. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas por el Secretario General en las que se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. 4. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario Titular o Ad-Hoc que hubiere en ésta y en defecto de los últimos, por el Revisor Fiscal.
ARTÍCULO 33. Funciones: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad, y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial tendrá las siguientes funciones: 1. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria 2. Convocar a la Asamblea de Accionistas	**ARTÍCULO 33. Funciones:** En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad, y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial tendrá las siguientes funciones: 1. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria. 2. Convocar a la Asamblea de Accionistas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

a reuniones ordinarias, y extraordinariamente, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o soliciten accionistas que representen no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas.	a reuniones ordinarias, y extraordinariamente, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o soliciten accionistas que representen no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas.
3. Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución.	3. Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de retribución.
4. Designar al Gerente y a su Suplente de ternas que le envíe el Alcalde de Cartagena de Indias y fijar su remuneración.	4. Designar al Gerente de terna que le envíe el Alcalde de Cartagena de Indias y fijar su remuneración.
5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.	5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.
6. Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.	6. Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.
7. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de ejecución; establecer normas generales en materia de precios y de venta de servicios prestados por la Sociedad; y dictar normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.	7. Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de ejecución; establecer normas generales en materia de precios y de venta de servicios prestados por la Sociedad; y dictar normas para la organización y funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.
8. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con carácter de reserva de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.	8. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con carácter de reserva de inversión, hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.
9. Exigir mediante una vigilancia	9. Exigir mediante una vigilancia permanente, el cumplimiento de los

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103815658

permanente, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las operaciones que tengan por objeto:
a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.
b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darles en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos.
c) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad.
d) Tomar dinero en mutuo y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza.
10.- Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad.
11. Decidir, en caso de mora de algún accionista para el pago de los instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley.
12. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.
13. Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.
14. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones

principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las operaciones que tengan por objeto:
a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.
b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darles en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos.
c) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad.
d) Tomar dinero en mutuo y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza.
10. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad.
11. Decidir, en caso de mora de algún accionista para el pago de los instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley.
12. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.
13. Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.
14. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones
que se adscriban en los presentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. 15. Designar al Secretario General de la Empresa. 16. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una Comisión, los libros de la Sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. 17. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad entre como Socio o como Accionista.	estatutos o en las leyes. 15. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una Comisión, los libros de la Sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. 16. Autorizar la celebración de nuevos contratos en los cuales la Sociedad entre como Socio o como Accionista.
Artículo 35. Gerencia: La Administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviará el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible para ella en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura, y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.	**Artículo 35. Gerencia:** La Administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviará el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para períodos de cuatro (4) años, reelegible indefinidamente y removible para ella en cualquier tiempo a iniciativa del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un título universitario en Ingeniería o Administración de Empresas o Economía o Derecho o Arquitectura, y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestión empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Artículo 36. Suplente: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente	**Artículo 36. Suplente:** En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Secretario General o en su defecto por el Subdirector Administrativo y Financiero.
ARTÍCULO 37. Funciones: El Gerente es un mandatario con representación,	**ARTÍCULO 37. Funciones:** El Gerente es un mandatario con representación,

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca183815655

investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales se cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes dichas, corresponde al Gerente: 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorización de la Junta Directiva. 3.- Proferir las providencias que autoriza la Ley 56 de 1981. 4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios. 5.- Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes sociales conforme a los trámites establecidos por las leyes que rigen la Sociedad. 6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía. 7.- Dar y recibir en mutuo. 8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso. 9.- Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de títulos valores. 10.- Crear y suprimir cargos.	investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales se cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes dichas, corresponde al Gerente: 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de la autorización de la Junta Directiva. 3.- Proferir las providencias que autoriza la Ley 56 de 1981. 4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios. 5.- Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes sociales conforme a los trámites establecidos por las leyes que rigen la Sociedad. 6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía. 7.- Dar y recibir en mutuo. 8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso. 9.- Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de títulos valores. 10.- Crear y suprimir cargos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAVEDA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

11.- Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la compañía. 12.- Manejar los fondos sociales bajo su responsabilidad. 13.- Recibir para la Sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legados. 14.- Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, además de los órganos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital. 15.- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 16.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. 17.- Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley.	11.- Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la compañía. 12.- Manejar los fondos sociales bajo su responsabilidad. 13.- Recibir para la Sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legados. 14.- Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, además de los órganos superiores de la compañía, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital. 15.- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 16.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. 17. Designar al Secretario General de la Entidad. 18. Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley.
ARTÍCULO 38. Resoluciones del Gerente: - Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos Estatutos, por decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, o por autorización del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital se denominarán Resoluciones y se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y	**ARTÍCULO 38. Resoluciones del Gerente:** Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos Estatutos, por decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, o por autorización del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital se denominarán Resoluciones

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

año en que se expidan	
ARTICULO 39. Auditoría Especial: Corresponde a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ejercer el Control Fiscal Financiero de la Sociedad, a través de una Auditoría Especial, con arreglo a lo previsto por las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994	**ARTICULO 39°. Control fiscal:** Corresponde a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ejercer el Control Fiscal de la Sociedad, con arreglo a lo previsto por las Leyes.
ARTICULO 40. Nombramientos. El Auditor Especial y el personal que conforma su planta, serán nombrados por el Contralor Distrital de Cartagena de Indias. PARÁGRAFO. - El Presupuesto Anual de la Auditoría Especial será determinado, de común acuerdo, entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la Junta Directiva de la Empresa, con cargo a la compañía; los empleados de la Auditoría serán nombrados y removidos por el Contralor Distrital con sujeción a los reglamentos acorde con las funciones que desarrollarán dichos organismos, y no será personal adscrito, en ningún caso, a la Empresa	**ARTICULO 40. SE SUPRIME**
ARTICULO 41. Funciones: Las funciones del Auditor Especial son las establecidas por las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, en sus normas pertinentes.	**ARTICULO 41. SE SUPRIME**
ARTICULO 42. Revisor Fiscal. La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un periodo igual al de los Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión respectiva para ese fin. Su vinculación se hará mediante Contrato de Prestación de Servicios. Su	**ARTICULO 42. Revisor Fiscal.** La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. "EDURBE S.A." tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un periodo igual al de los Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión respectiva para ese fin. Su vinculación se hará mediante Contrato de Prestación de Servicios.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 103815654
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAVAS
CARTAGENA



EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

designación, previa la correspondiente aceptación, deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social; así mismo, para su desvinculación, deberá cancelarse su inscripción ante ese Organismo	
Artículo 59. Secretario: La Junta Directiva designará al Secretario de la Sociedad, quien deberá ser Abogado titulado, determinará sus funciones y asignaciones y podrá removerlo libremente de conformidad a la naturaleza de empleado público de este cargo. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Junta, el Secretario será colaborador permanente del Gerente, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y firmará éstas; comunicará las convocatorias para las reuniones de Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y hará anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos.	**Artículo 59. Secretario:** El Gerente General designará al Secretario General de la Sociedad, quien deberá ser Abogado titulado especializado, con experiencia mínima relacionada de cinco (5) años; determinará sus funciones y asignaciones y podrá removerlo libremente de conformidad a la naturaleza de empleado público de este cargo. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por el Gerente, el Secretario será colaborador permanente del mismo, tendrá a su cargo la custodia de los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; comunicará las convocatorias para las reuniones de Junta, llevará el Libro de Registro de Acciones y hará anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos.
ARTICULO 60. Cláusula compromisoria. - Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a las decisiones en derecho de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley.	**ARTICULO 60. Cláusula compromisoria**: Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la jurisdicción dispuesta por la ley para estos asuntos
ARTICULO 61. Limitación de Facultades por razón de la cuantía. En todos los casos en que estos estatutos establecieren limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de su	**ARTICULO 61. SE SUPRIME**

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

cuantía, de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.	

En virtud de todo lo anterior, luego de revisados y analizados los textos de la reforma de los estatutos, por el señor Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. y C., en calidad de Representante legal, y socio mayoritario de Edurbe S.A., (25.969 Acciones u 84,21% del total de Acciones), en calidad de Presidente de la Asamblea General de Accionistas, y por los señores Alcaldes de los Municipios de Mahates (31 Acciones u 0,10%), Arjona (31 Acciones u 0,10%), Villanueva (31 Acciones u 0,10%), Turbaco (31 Acciones u 0,10%), y Santa Catalina (31 Acciones u 0,10%), para un total de 84,71%; se aprueba la Reforma de Estatutos de Edurbe S.A., presentada, por la totalidad de las acciones presentes y representadas en la reunión, la cual se plasma en la Proposición No. 2, que hace parte integral de la presente acta.

En virtud de todo lo anterior, la Asamblea de Accionistas de Edurbe S.A., aprueba la reforma de estatutos de la Empresa que se presenta, tanto en el fondo como en la forma, que se plasma en la Proposición No. 2 anexa (14 folios) que hace parte integral de la presente acta. Igualmente se presenta la Proposición No. 3, ante la necesidad de autorizar al Gerente y Representante Legal de la Empresa para que inicie las gestiones y trámites pertinentes que permitan actualizar y modificar los actuales estatutos para que entren en vigencia, esto es; elevar a Escritura Pública la Reforma Estatutaria aprobada en la fecha y codificar en un solo cuerpo la totalidad de los Estatutos vigentes. Esta Proposición hace parte integral de la presente acta, que consta de (1 folio).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Seguidamente el señor Gerente de la entidad, doctor Alfredo Bula Dumar, solicita a esta asamblea le autorice u otorgue facultades para realizar una reestructuración con miras o con el objeto de convertir a Edurbe en una empresa moderna y competitiva a nivel nacional, toda vez que en el país hay empresas con características similares a Edurbe. Tales como EDU, Fonade, Findeter, FND, etc., por lo que la idea es que la entidad pueda llegar a tener los mismos clientes y que pueda llegar a actuar de la misma forma que esas entidades.

Se somete a consideración la solicitud del gerente en el sentido de contratar una firma para que hagan un estudio general para la reestructuración de la entidad, lo cual es aprobado por los presentes.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cs103915653
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MANERA
CARTAGENA

EDURBE S.A.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
NIT 890.481.123-1

En este punto se deja constancia por parte de la Secretaria Ad Hoc, que, en esta Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, se encuentran representadas en esta reunión, más del setenta por ciento (70%) de las acciones, por lo tanto, podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, inserto en el aviso de convocatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos de Edurbe S.A.

Los miembros de la Asamblea de Accionistas proponen que se anexe a la presente acta, los estatutos completamente integrados en un solo documento. Lo cual es aprobado por unanimidad.

6. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA APROBAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Para efectos de revisar y aprobar el acta de la reunión se delegó a la doctora JULIA ISABEL ANGULO ARRIETA, Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y a la Alcaldesa de Arjona (Bolívar) (e), Ana Milena Mass González.

Habiéndose agotado el Orden del Día y no existiendo otro asunto que tratar, se hizo un receso para la elaboración del acta correspondiente, se da lectura de la misma y se aprobó por la totalidad de las acciones presentes en esta reunión. Siendo las 4:00 pm, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, levanto la sesión.

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ
Alcalde de Cartagena de Indias D.T. y C.
Presidente Asamblea de Accionistas Edurbe S.A.

JULIA ANGULO ARRIETA
Secretaria Ad Hoc Asamblea de Accionistas

Para efectos de revisar y aprobar el acta de la reunión se delegó a la doctora Julia Isabel Angulo Arrieta, Secretaria Ad Hoc de Asamblea y a la Alcaldesa (e) del Municipio de Arjona, (Departamento de Bolívar) doctora Ana Milena Mass González.

Reviso y Aprobó:
Julia Ángulo Arrieta, Secretaria Ad Hoc de La Asamblea General de Accionistas de Edurbe S.A.
Ana Milena Mass Gonzalez, Alcaldesa Municipio de Arjona (Bolivar)

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 11:54
Número de radicado: 0004680104 - IBARRIOS Página: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: XtcfbadNfplrzjVj Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

República de Colombia
autenticación documentos archivo notarial
certificados públicos escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
SIGLA:	EDURBE S.A.
MATRICULA:	09-23070-04
DOMICILIO:	CARTAGENA
NIT	890481123-1

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2069 del 24 de Dic/bre de 1981, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 11 de Enero de 1982 bajo el No. 9 del libro respectivo, fue constituida la sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por las normas de las empresas industriales y comerciales del estado, denominada:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 721 del 18 de Marzo de 1988, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de Marzo de 1988 bajo el No. 557 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO SOCIAL DE LAS ANONIMAS, regida por las normas de las empresas industriales y comerciales del estado, denominada:

'EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A' 'EDURBE S.A'

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ M.
CARTAGENA

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,250	7/25/1983	1a. de Cartagena.	1,347	12/02/1983
225	2/ 8/1985	1a. de Cartagena.	252	02/27/1985
1,583	7/ 2/1986	1a. de Cartagena.	1,031	07/07/1986
3,142	11/18/1987	1a. de Cartagena.	152	02/04/1988
2,775	9/26/1989	1a. de Cartagena.	1,612	10/10/1989
43	10/24/1990	4a. de Cartagena.	3,904	10/20/1990
1,067	11/20/1991	4a. de Cartagena.	6,656	12/13/1991
350	3/11/1993	4a. de Cartagena.	10,426	04/23/1993
3,161	12/ 6/1994	4a. de Cartagena	14,709	12/20/1994
1,862	8/ 4/1995	4a. de Cartagena	16,519	08/17/1995
157	1/30/1996	4a. de Cartagena	17,684	02/02/1996
1,313	5/18/1996	4a. de Cartagena	18,763	06/14/1996
1,302	7/26/2000	4a. de Cartagena	30,605	08/17/2000
938	6/ 7/2001	4a. de Cartagena	33,032	06/14/2001
1,516	7/29/2003	01a. de Cartagena	38,941	08/05/2003

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en VEINTE (20) años, contados desde el 29 de Julio del año 2003.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Actividades que desarrolla. La compañia tiene por objeto: a)Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con enfasis en Distrito de Cartagena y Municipio de la costa Atlantica, para ello podra prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el proyecto integrado de recuperacion sanitaria de Cartagena el cual comprende las obras de limpia, canalizacion y angostamiento de los caños, asi como el terreplanado y urbanizacion de las orillas, de conformidad con la ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984, c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los Municipios del Departamento de Bolivar y Distrito de Cartagena que lo requieran, en forma independienet, sin que esto pertenezcan a la masa comun de EDURBE. d) Promotora, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura. e) Consultora, ejecutora, operadora y prestadora de servicios públicos. f)Acometer estudios y/o realizar obras de irrigacion, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahias y similares. g) Promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadoras de los proyectos de: obras civiles, hidraulicas, sanitrias y ambientales, explotacion de recursos naturales, edificacion y obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones. h) Realizar construcciones, reconstrucciones o

refacciones de edificios publicos. i) Celebrar toda clase de contratos estatales con las normas que lo rigen. j) Tomar dinero en mutuo, dar en garantias sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de credito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de EDURBE S.A; urbanizar terrenos en los mismos y segun sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; prestar servicios que guarden relacion con las actividades que realiza, celebrar convenios con Entidades destinadas a la prestacion de servicios publicos para el suministro, o recaudo de los mismos, cobrar gravamenes de valorizacion o cualquier otra tasa o contribucion y cumplir obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A, conforme a las reglas contenidas en la Ley 80 de 1993, o estatuto general de contratacion de la Administracion Publica y las normas que le adicionen, aclaren, reglamenten, modifiquen o subroguen. k) Adelantar gestion de los sistemas de informacion desde la asistencia tecnica en labores de operacion de centro de procesos de datos, mantenimiento de equipos, hasta el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, diseños de redes de comunicaciones y consultorias. i) Promocion, coordinacion y gestion, de actuaciones urbanisticas de caracter integral, es decir, de proyectos urbanos en sectores construidos o nuevos de la ciudad, que pueden ir desde acciones de mejoramiento de espacio publico o el impulso de proyectos estrategicos para la ciudad, hasta el desarrollo de proyectos de renovacion urbana que mejoren las condiciones socio economicas, urbanisticas y ambientales de sectores vitales para la ciudad. En este sentido. Desarrollara las siguientes acciones, entre otras: 1. Hacer efectivos los principios de prevalencia de interes general y funcion social y ecologica de la propiedad mediante la aplicacion de instrumentos de gestion urbana. 2. Realizar actividades propias del desarrollo territorial en la promocion y gestion de proyectos estrategicos para la ciudad, tales como: gestion de proyectos de renovacion urbana y provision de espacios publicos urbanos, de proyectos de urbanizacion y de construccion prioritarios en los terminos establecidos por el POT y proyectos a desarrollarse mediante la modalidad de Unidades de actuacion o mediante la aplicacion de instrumentos de reajuste de tierras, integracion inmobiliaria, entre otros previstos por la Ley 388 de 1997. 3. Definir y proponer procedimientos destinados a la elaboracion y gestion de planes parciales unidades de actuacion urbanistica. 4. Promover ante el sector privado, inversionistas y comunidades, la implementacion de actuaciones urbanas integrales. 5. Apalancar mediante gestion publica o gestion mixta, procesos de transformacion o desarrollo de suelo urbano y de expansion. 6. Promover el desarrollo de practicas asociativas en la gestion del territorio de la ciudad. 7) Promover y apoyar el desarrollo de entidades gestoras, encargadas de formalizar y gestionar unidades de actuacion urbanistica.

CERTIFICA

EL CAPITAL SOCIAL ES

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 1ª DE CARTAGENA CARTAGENA

República de Colombia

Cámara de Comercio de Cartagena

AUTORIZADO: $ 2,000,000,000
SUSCRITO : $ 1,541,900,000
PAGADO : $ 1,541,900,000

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ALFREDO RAMON BULA DUMAR DESIGNACION	C 73.169.740

Por Acta Número 59 del 12 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,439 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	AMIRA SALVADOR BATANCOURT DESIGNACION	C 45.432.532

Por Acta No. 01 del 09 de Enero de 2004 correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2012 bajo el número 86,101del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administracion inmediata de la compañia, su representacion legal y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva de terna que enviara el Alcalde de Cartagena, para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo, a iniciativa del Alcalde de Cartagena. Todos los empleados de la compañia estaran sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para ser nombrado Gerente se requiere tener un titulo universitario en Ingenieria o Administracion de Empresas o Economia o Derecho o Arquitectura y con no menos de cinco (5) años de experiencia en gestion empresarial, y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
En los casos de falta temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente sera reemplazado por el gerente suplente. El gerente es un mandatario con representacion, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representacion de la compañia, la gestion comercial y financiera, la responsabilidad de la accion administrativa, la coordinacion y administracion general de la empresa, las cuales cumplira con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujecion a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Ademas de la funciones generales antes dichas, corresponde al gerente: 1) Ejecutar

---

y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva. 2) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relacion directa con la existencia y funcionamiento de la compañia y no requieran de la autorizacion de la junta directiva; 3) Proferir las providencias que autoriza la ley 56 de 1981, 4) Hacer uso de la razon social, representar legalmente a la compañia y administrar sus negocios; 5) Enajenar y gravar, a cualquier titulo los bienes sociales conforme a los tramites establecidos por las leyes que rigen la sociedad; 6) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañia; 7) Dar y recibir en mutuo; 8) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que sean indispensables en cada caso; 9) Girar, endosar, avalar, otorgar, aceptar y suscribir toda clase de titulos valores; 10) Crear y suprimir cargos; 11) Nombrar y remover y fijar la remuneracion de los empleados de la compania; 12) Manejar los fondos sociales bajo su responsabilidad; 13) Recibir para la sociedad dinero o bienes provenientes de donaciones, auxilios, concesiones, asignaciones presupuestales o legales; 14) Ejecutar los actos y decisiones que para el desarrollo del objeto social le encomienden, ademas de los organos superiores de la compañia, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal; 15) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideracion los balances de prueba y los demas estatutos financieros destinados a la administracion y suministrarle los informes que ella solicite en relacion con la sociedad y con sus actividades; 16) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion, y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; 17) Los demas que le confiere estos estatutos y la ley. Los actos o decisiones del gerente cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por estos estatutos, por decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva, o por autorizacion del gobierno nacional, departamental o municipal se denominara Resoluciones y se enumeraran en forma consecutiva con indicacion del dia, mes y año en que se expidan.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MANUEL VICENTE DE JESUS DUQUE VASQUEZ	C 73.128.526

DESIGNACION

Por Documento Privado del 28 de Marzo de 2016, otorgado en Cartagena inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2016, bajo el número 121,422 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

República de Colombia

PRINCIPAL	RAFAEL ANTONIO ABONDANO CAPELLA DESIGNACION	C 79.152.080

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO DESIGNACION	C 73.215.165

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	DANIEL ALFONSO ROMAN PORRAS DESIGNACION	C 17.165.576

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	DUMEK JOSE TURBAY PAZ DESIGNACION	C 73.547.859

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	LUZ ESTELA CACERES MORALES DESIGNACION	C 33.104.162

Por Documento Privado del 28 de Marzo de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2016, bajo el número 121,422 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	HORTENSIA MARGARITA BORGE FERNANDEZ DESIGNACION	C 45.494.987

Por Acta No. 47 del 25 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2016 bajo el número 124,747 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL PERSONA JURICA	DSA S.A.S. DESIGNACION	N 806.006.331-4

Por Acta número 32 del 29 de Marzo de 2008, correspondiente a la reunion de la Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2008, bajo el numero 57,073, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAISON ANDRES ROMERO TORRES DESIGNACION	C 73.180.440

Por Documento Privado de fecha 21 de Julio de 2016, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2016, bajo el número 125,134 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDWIN ERNESTO FRANCO ANGULO DESIGNACION	C 1.143.347.650

Por Documento Privado de fecha 8 de Enero de 2016, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2016, bajo el número 119,497 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 802 FECHA: 2013/10/09
RADICADO: 00179-2012
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELECTRICA S.A. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE-.
MATRÍCULA: 09-23071-02
DIRECCIÓN: MANGA 3 AV # 21 62 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2013/10/24 LIBRO: 8 NRO.: 11719

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DE CARTAGENA CARTAGENA

La pública de Colombia
Para una autenticación copias certificados y documentos auténticos notariales

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

MANGA 3RA AV # 21 62 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

edurbe@costa.net.co

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2016

==========

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a //serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código verificación que se encuentra en el encabezado del presente nto. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del rtificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o través de la plataforma virtual de la Cámara.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca193915845

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ MUÑOZ
CARTAGENA

ARTÍCULO 62º. Se anexa Acta No. 48--, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa, celebrada el día 13 de octubre de 2016, para que se protocolice con el presente instrumento público.----------

==========

Se advirtió a los Comparecientes: La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 decreto Ley 960/70) Se advirtió la formalidad del registro ante la Camara de Comercio correspondiente, para su completa validez. Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial No. 038366016,038366017,038366018,038366019,038366020,038366021, 038366007,038366008,038366009,038366010,038366011,038366012,03-8366013,038366014,038366015.----------

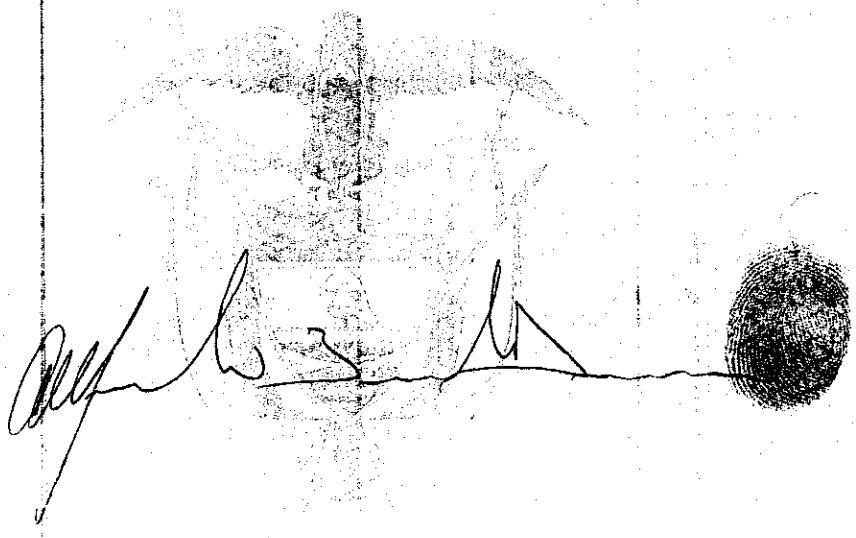
ALFREDO RAMON BULA DUMAR
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
EDURBE S.A.

MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA
NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

MIJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca103815576
09/08/2016 10505X8YAIA9Gal7
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

Es fiel Primera 1ª copia de la
Escritura Publica No 1897 de 7/12/16
tomada de su original la cual expido y autorizo
en [illegible] folios con destino a Parte interesada
Cartagena DIC 7 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

Su tiene costo para el usuario